



UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERU

PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO

TESIS

**“LA EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y SU IMPACTO
EN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL OBLIGADO, MAYNAS, 2024”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: BACH. BRYZETH NERY AMELIA GONZALES PEÑA

JOSÉ LUIS MIRANDA VASQUEZ

ASESOR: MG. VICTOR DANIEL SCIPION SALAZAR

Código ORCID0009-0009-8310-7578

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL Y
FAMILIA**

IQUITOS – PERÚ

2025

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 029-2025-UCP-FDCP, del 21 de enero de 2025 se designa jurado.

Con Resolución Decanal N° 521-2025-UCP-FDCP, del 18 de setiembre de 2025, se autoriza la sustentación.

Siendo las 19:30 hs, del día 01 de octubre de 2025, se constituyó de modo presencial el Jurado para escuchar la presentación y defensa de la Tesis: **"LA EXONERACION DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA Y SU IMPACTO EN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL OBLIGADO, MAYNAS, 2024"**

Presentado por:

**BRYZETH NERY AMELIA GONZALES PEÑA
JOSE LUIS MIRANDA VASQUEZ**

Asesor (es): Mag. Víctor Daniel Scipion Salazar

Luego de escuchar la sustentación y defensa ante las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en forma reservada, llegando a la siguiente conclusión:

La Sustentación es: Aprobado por el Jurado

A las 20:30 horas culminó el acto público

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta y comunican en acto público.

Dr. Vladymir Villarreal Balbín
Presidente

Mag. Sergio Horacio Ramos Gonzalez
Miembro

Mag. Efrain Yanarico Quispe
Miembro

"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ – UCP**

El presidente del Comité de Ética e Integridad Científica

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**"LA EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y SU
IMPACTO EN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL OBLIGADO,
MAYNAS, 2024"**

De los alumnos: **BRYZETH NERY AMELIA GONZALES PEÑA Y JOSÉ LUIS MIRANDA VASQUEZ**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **17% de similitud**. Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 01 de setiembre del 2025.



**Presidente del Comité de Ética e
Integridad Científica
Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores**

UCP_Derecho_2025_Tesis_Jose_Miranda_Bryzeth_Gonzales_V1



<p>Nombre del documento: UCP_Derecho_2025_Tesis_Jose_Miranda_Bryzeth_Gonzales_V1.pdf</p> <p>ID del documento: 12c400950ecae2969aa1c3c6a61ddc651c2d8f50</p> <p>Tamaño del documento original: 537,76 kB</p>	<p>Depositante: Chris Angela Ramirez Flores</p> <p>Fecha de depósito: 21/8/2025</p> <p>Tipo de carga: interface</p> <p>fecha de fin de análisis: 21/8/2025</p>	<p>Número de palabras: 10,710</p> <p>Número de caracteres: 73,106</p>
--	--	---

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

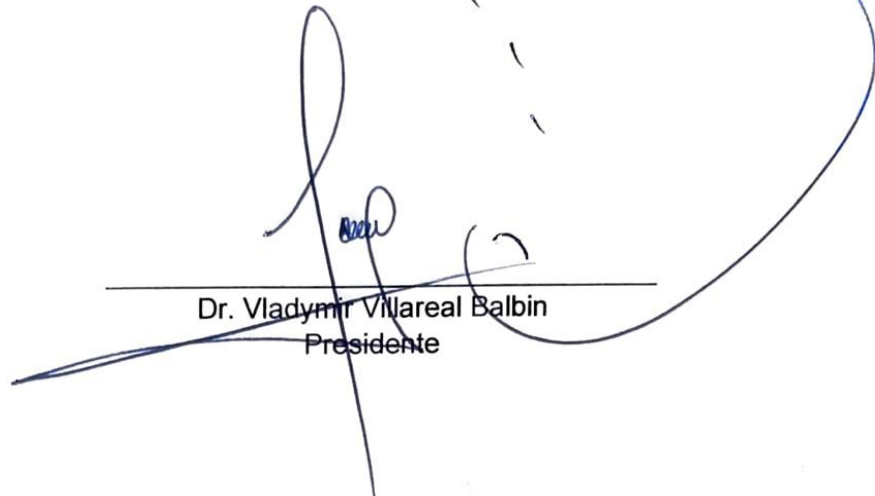
N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<p>repositorio.ucp.edu.pe</p> <p>http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstreams/9770eada-cb29-4516-8add-3df4289d0258/download</p> <p>2 fuentes similares</p>	4%		Palabras idénticas: 4% (507 palabras)
2	<p>repositorio.ucp.edu.pe</p> <p>http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstreams/08342175-c218-456b-9622-05491fe1300d/download</p> <p>2 fuentes similares</p>	3%		Palabras idénticas: 3% (352 palabras)
3	<p>repositorio.ucp.edu.pe "LA INCORPORACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA EN ..."</p> <p>http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/2367</p> <p>1 fuente similar</p>	2%		Palabras idénticas: 2% (204 palabras)
4	<p>repositorio.ucp.edu.pe La modificación del artículo 565-a del código procesal p...</p> <p>http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/2445</p> <p>25 fuentes similares</p>	2%		Palabras idénticas: 2% (218 palabras)
5	<p>repositorio.ucp.edu.pe La necesaria modificación del artículo 483° del código d...</p> <p>http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/2457</p> <p>25 fuentes similares</p>	2%		Palabras idénticas: 2% (241 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<p>localhost Ponderación entre el derecho de niños, niñas y adolescentes frente al ...</p> <p>http://localhost:8080/vmlu/vbitstream/123456789/1082-1/TUQ48606-2015.pdf</p>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (38 palabras)
2	<p>repositorio.udh.edu.pe</p> <p>https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.142576315/SilvaJuris_KathyNicole...</p>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (25 palabras)
3	<p>hdl.handle.net Regular taxativamente la obligación alimentaria en una unidad d...</p> <p>https://hdl.handle.net/20.500.12759/805</p>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (26 palabras)
4	<p>es.slideshare.net Pension alimenticia PPT</p> <p>https://es.slideshare.net/slideshow/pension-alimenticia/56357875</p>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (15 palabras)
5	<p>hdl.handle.net La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de o...</p> <p>https://hdl.handle.net/20.500.12759/1438</p>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (10 palabras)

ACTA DE APROBACIÓN

TESIS SUSTENTADA EN ACTO PUBLICO EL DIA 01 DE OCTUBRE DEL 2025, EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ, IDENTIFICADO POR EL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR SIGUIENTE:



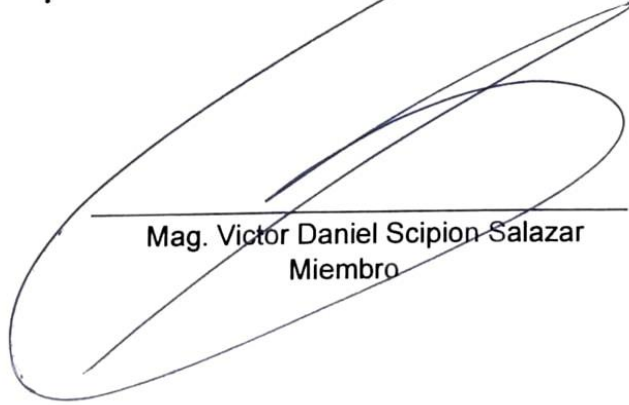
Dr. Vladymir Villareal Balbin
Presidente



Mag. Efrain Yanarico Quispe
Miembro



Mag. Sergio Horacio Ramos Gonzales
Miembro



Mag. Victor Daniel Scipion Salazar
Miembro

DEDICATORIA

La presente va dedicado a mis padres, Humberto y Betzi, que, con cuyo amor, apoyo incondicional y sacrificios, lograron sacarme adelante. Agradezco infinitamente a ellos por alentarme, inspirarme y motivarme en cada etapa de mi vida universitaria. Este logro es tanto suyo como mío.

Bryzeth Gonzales.

Esto va dedicado principalmente a mis padres, por el esfuerzo y sacrificio que ellos dieron al hacerme estudiar esta carrera, cada logro, cada meta, cada momento que pude ver dentro de esta etapa de mi vida es gracias a ellos. Mi gratitud hacia ustedes es imposible de expresar completamente, esta tesis es un tributo a su legado y a la eterna admiración que tengo hacia ustedes.

José Miranda.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios, por guiar y bendecir mi camino en la vida; asimismo, agradezco a mi alma máter y docentes universitarios por haberme brindado la oportunidad de poder adquirir conocimientos jurídicos y valores éticos, los cuales me permitirán ser una profesional íntegra en servicio de la sociedad.

Bryzeth Gonzales.

Doy gracias a Dios por permitirme llegar hasta aquí, muy agradecido por las enseñanzas y el conocimiento adquiridos en la universidad, honrado con los profesores por compartir sus experiencias profesionales, por lo que eso me enseñará a ser un profesional más competente para la sociedad.

José Miranda.

INDICE DE CONTENIDO

ACTA DE SUSTENTACION	ii
HOJA DE ANTIPLAGIO.....	iii
HOJA DE APROVACION	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
INDICE DE CONTENIDO	viii
INDICE DE TABLAS	xii
INDICE DE GRAFICOS.....	xi
RESUMEN	1
ABSTRACT	2
MARCO TEORICO.....	3
1.1. Antecedentes	3
1.1.1. A nivel internacional	3
1.1.2. A nivel nacional.	4
1.2. Bases teóricas	5
1.2.1. Introducción.....	5
1.2.2. Aspectos generales de la obligación alimenticia.	8
1.2.3. La exoneración de la obligación alimenticia.....	13
1.2.4. La tutela judicial efectiva y la subsistencia económica del obligado.....	16
1.2.5. Definición de términos básicos.	18
CAPITULO II	20
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	20
2.1. Descripción del problema	20
2.2. Formulación del problema.	21
2.2.1. Problema general	21
2.2.2. Problema específico	22

2.3.	Objetivos.	22
2.3.1.	Objetivo general.	22
2.3.2.	Objetivos específicos.	22
2.3.	Hipótesis.	23
2.3.1.	Hipótesis general.....	23
2.3.2.	Hipótesis específicas.....	23
2.4.	Justificación.....	24
2.4.	Variables.....	26
2.4.1.	Identificación de las variables y operacionalización.....	26
CAPITULO III		29
METODOLOGÍA		29
3.1.	Tipo y diseño de investigación.	29
3.1.1.	Tipo.	29
3.1.2.	Diseño.....	29
3.2.	Población.	30
3.2.1.	Muestra.....	30
3.3.	Técnicas, instrumento y procedimiento de recolección de datos.	30
3.3.1.	Técnica de recolección de datos.....	30
3.3.2.	Instrumento de recolección de datos	30
3.3.3.	Procesamiento de recolección de datos.	30
CAPITULO IV		43
4.1.	Resultados de la encuesta.....	43
CAPITULO V		53
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		53
5.1.	Discusión.	53
5.2.1.	Conclusiones parciales	55
5.2.2.	Conclusión general.....	56
5.2.3.	Recomendaciones y sugerencias.	57

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	58
ANEXO 1.Informe de opinión de experto.....	60
ANEXO 2.Matris de consistencia.....	62
ANEXO 3.Instrumento de recojo de información.....	66
ANEXO 4.Cuestionario.....	68
ANEXO 5. Aporte científico.....	70

INDICE DE TABLAS

CUADRO NRO. 1 Considera usted que debería modificarse el código civil en el extremo de la suspensión de la obligación alimenticia se de en el auto admisorio siempre y cuando exista verosimilitud del derecho invocado?	43
CUADRO NRO. 2 Se respetan los plazos procesales en el proceso de exoneración de alimentos?.....	44
CUADRO NRO. 3 El demandante de reducción de alimentos debe estar al día en el pago de la pensión de alimentos?	45
CUADRO NRO. 4 Es posible que el juez al admitir la demanda si existe verosimilitud del derecho pueda ordenar la suspensión de la pensión de alimentos?.....	46
CUADRO NRO. 5 Se puede dar el caso de vulnerabilidad y desequilibrio económico del obligado cuanto teniendo derecho a exoneración el juez no respeta los plazos procesales?	47
CUADRO NRO. 6 Las medidas cautelares de exoneración de alimentos son admitidas en base al tiempo legal fijado en el código procesal civil?	48
CUADRO NRO. 7 El no respetar los plazos procesales afecta la tutela jurisdiccional efectiva?	49
CUADRO NRO. 8 El emitir una sentencia de exoneración de alimentos fuera de todo plazo previsto en la ley afecta la tutela jurisdiccional efectiva?.....	50
CUADRO NRO. 9 El exigir el estar al día en el pago de pensión de alimentos afecta el derecho de acceso a la justicia?.....	51
CUADRO NRO. 10 El no tener un proceso ágil que solucione el conflicto, afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?	52

INDICE DE GRÁFICOS

GRAFICO NRO. 1 Considera usted que debería modificarse el código civil en el extremo de la suspensión de la obligación alimenticia se de en el auto admisorio siempre y cuando exista verosimilitud del derecho invocado?	43
GRAFICO NRO. 2 Se respetan los plazos procesales en el proceso de exoneración de alimentos?.....	44
GRAFICO NRO. 3 El demandante de reducción de alimentos debe estar al día en el pago de la pensión de alimentos?	45
GRAFICO NRO. 4 Es posible que el juez al admitir la demanda si existe verosimilitud del derecho pueda ordenar la suspensión de la pensión de alimentos?.....	46
GRAFICO NRO. 5 Se puede dar el caso de vulnerabilidad y desequilibrio económico del obligado cuanto teniendo derecho a exoneración el juez no respeta los plazos procesales?	47
GRAFICO NRO. 6 Las medidas cautelares de exoneración de alimentos son admitidas en base al tiempo legal fijado en el código procesal civil?	48
GRAFICO NRO. 7 El no respetar los plazos procesales afecta la tutela jurisdiccional efectiva?	49
GRAFICO NRO. 8 El emitir una sentencia de exoneración de alimentos fuera de todo plazo previsto en la ley afecta la tutela jurisdiccional efectiva?.....	50
GRAFICO NRO. 9 El exigir el estar al día en el pago de pensión de alimentos afecta el derecho de acceso a la justicia?.....	51
GRAFICO NRO. 10 El no tener un proceso ágil que solucione el conflicto, afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?	52

RESUMEN

LA EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y SU IMPACTO EN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL OBLIGADO, MAYNAS, 2024

BRYZETH NERY AMELIA GONZALES PEÑA

JOSE LUIS MIRANDA VASQUEZ

La presente investigación partió del **problema** ¿ Cuáles son las consecuencias de que la exoneración de la obligación alimentaria surta efectos únicamente a partir de una sentencia judicial firme, cuando el obligado atraviese una reducción significativa de ingresos? el **objetivo** fue: Determinar de qué manera la exoneración de la obligación alimenticia, que surta efectos desde la sentencia firme, afecta la tutela judicial efectiva y en la subsistencia económica del obligado, que sufre alguna reducción de ingresos que afecta su subsistencia, **la técnica** que se empleó fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. La población estuvo conformada por abogados del Colegio de Abogados de Loreto, la muestra fue de 45 abogados, **el diseño** que se empleó fue no experimental de tipo correlacional, **el método** de investigación fue Científico -Descriptivo – Explicativo, **los resultados** indicaron que: “se afecta significativamente la tutela judicial efectiva si recién con sentencia firme se exonera de la pensión de alimentos al obligado.

Palabras claves: Exoneración de alimentos, tutela judicial efectiva, sentencia firme.

ABSTRACT

THE EXEMPTION FROM THE CHILD SUPPORT OBLIGATION AND ITS IMPACT ON THE EFFECTIVE JUDICIAL PROTECTION OF THE OBLIGED PARTY, MAYNAS, 2024

BRYZETH NERY AMELIA GONZALES PEÑA

JOSÉ LUIS MIRANDA VASQUEZ

This research was based on the **problem**: What are the consequences of the exemption from the alimony obligation taking effect only from a final court ruling, when the obligated party goes through a significant reduction in income? The **objective** was: To determine how the exemption from the alimony obligation, which takes effect from the final ruling, affects the effective judicial protection and the economic subsistence of the obligated party, who suffers some reduction in income that affects their subsistence, the **technique** used was the survey and the instrument was the questionnaire. The population was made up of lawyers from the Loreto Bar Association, the sample was 45 lawyers, the design used was non-experimental and correlational, the research method was Scientific-Descriptive-Explanatory, the **results** indicated that: "effective judicial protection is significantly affected if the obligated party is exonerated from paying alimony only with a final ruling

Keywords: Alimony exemption, effective judicial protection, final judgment.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1. Antecedentes

1.1.1. A nivel internacional

La tesis de Pajoy Riaño y García Rojas (2018), titulada "Exoneración de cuota alimentaria a los ascendientes en Colombia", presentada en la Facultad de Postgrados de la Universidad La Gran Colombia para obtener el título de Especialización en Derecho de Familia, constituye un antecedente relevante a nivel internacional de la República de Colombia. pues este estudio, que trasciende la mera exégesis normativa, aborda con particular agudeza epistémica la institución jurídica de la exoneración alimentaria ascendente en el ordenamiento colombiano; fenómeno que se manifiesta cuando los progenitores han transgredido, de manera sustancial, los deberes inherentes a la patria potestad. Los autores, mediante un ejercicio de hermenéutica jurídica, develan la existencia de una laguna normativa en el sistema legal colombiano: ausencia que contrasta, significativamente, con los marcos regulatorios de otras latitudes jurídicas. La disertación académica, fundamentada en un riguroso análisis cualitativo, deconstruye, con notable erudición, los elementos constitutivos del derecho alimentario y los principios de solidaridad y reciprocidad en el contexto colombiano; ejercicio que se nutre de un corpus documental que comprende: disposiciones normativas, jurisprudencia, doctrina legal y derecho comparado. (Pajoy & García, 2018)

1.1.2. A nivel nacional.

La investigación realizada por Meléndez Ríos (2022), intitulada "Tutela jurisdiccional efectiva en la reducción, exoneración y prorrateo de alimentos: Corte Superior de Justicia de San Martín, 2019-2020"; obra que, por su profundidad analítica, constituye un referente epistémico de extraordinaria relevancia para la presente disquisición académica. La investigadora, desde una perspectiva hermenéutica jurídica (quizás una de las más audaces en su género), desarrolla un análisis pormenorizado sobre la materialización de la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de reducción, exoneración y prorrateo de alimentos en el distrito judicial sanmartinense: período que comprende el convulso intervalo temporal 2019-2020. La autora, mediante un sofisticado ejercicio de abstracción jurídica, identifica y desentraña, con particular maestría, los elementos catalizadores que inciden en la eficacia procesal: la observancia de la temporalidad procesal (materializada en la siempre esquiva celeridad resolutoria), y la construcción argumentativa de resoluciones judiciales, manifestada en esa difícil arte de la motivación cualificada. El constructo teórico desarrollado enfatiza, con sorprendente agudeza, la imperativa necesidad de optimizar los mecanismos de administración de justicia en materia alimentaria; postulando como ejes medulares, casi revolucionarios en su planteamiento: la preservación de los plazos procesales y la correcta praxis jurisprudencial, binomio que garantiza (o debería garantizar) la tutela judicial efectiva tanto del alimentista como del obligado alimentario. (Meléndez, 2022)

La investigación académica "Modificatoria al Art. 565-A del código procesal civil para garantizar tutela jurisdiccional efectiva en exoneración de alimentos", presentada ante la

Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán para la obtención del grado de Maestro en Derecho Civil y Procesal Civil, por Ismael Quispe Fernandez, constituye un precedente epistemológico cardinal, toda vez que dicho opus académico gravita en torno a la elucidación de la viabilidad modificatoria del Art. 565-A del Código Procesal Civil, en lo concerniente al imperativo procesal exigido en las demandas de exoneración alimentaria a la vista de la materialización de la tutela jurisdiccional efectiva. El investigador, mediante un análisis hermenéutico-jurídico, dilucida cómo la exigencia procesal de encontrarse al día en el pago de las pensiones como requisito de admisibilidad configura una transgresión a los derechos fundamentales del obligado alimentario; no obstante, y he aquí la paradoja subyacente, se colige de los resultados que la ratio legis de dicho articulado no pretendía generar tal menoscabo, sino salvaguardar el interés superior del menor en situación de necesidad alimentaria. El autor, asimismo, desentraña la naturaleza jurídica de estas resoluciones judiciales, estableciendo que estas no ostentan la calidad de cosa juzgada, sino que, por el contrario, se caracterizan por su revisabilidad y modificabilidad intrínseca. La investigación, finalmente, enfatiza con meridiana claridad la inexorable necesidad de modificar el precitado artículo, en aras de garantizar la tutela jurisdiccional efectiva de los demandantes que persiguen la exoneración alimentaria respecto de alimentistas mayores de edad en el contexto jurídico peruano. (Quispe, 2024)

1.2. BASES TEÓRICAS.

1.2.1. INTRODUCCIÓN.

La presente investigación de carácter jurídico social se sumerge en las profundidades de la problemática que emerge cuando la

exoneración de la obligación alimentaria (fenómeno de singular complejidad) restringe sus efectos al momento de la emisión de una sentencia judicial firme; circunstancia que adquiere ribetes dramáticos cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de ingresos que compromete su propia subsistencia. Este escenario de particular relevancia en la provincia de Maynas, departamento de Loreto desnuda una tensión subyacente entre la tutela judicial efectiva y la subsistencia económica del obligado alimentario: tensión que exige un abordaje hermenéutico profundo y multidisciplinario.

Las bases teóricas que cimientan esta investigación se erigen sobre dos pilares fundamentales: por un lado, el análisis de la obligación alimentaria en su dimensión sustantiva y procesal; y por otro, el estudio de la tutela judicial efectiva y la subsistencia económica como derechos fundamentales del obligado. Este marco teórico edificado a partir de una rigurosa revisión doctrinal y jurisprudencial busca iluminar las hipótesis planteadas; hipótesis que sugieren una potencial afectación de estos derechos en el contexto de los procesos de exoneración alimentaria... ¡Una problemática acuciante que exige respuestas urgentes y creativas desde la academia y la judicatura!

En primer lugar y no por ello menos importante, se aborda la naturaleza jurídica de la obligación alimentaria: destacando su carácter complejo y multidimensional, que trasciende la mera conceptualización patrimonial para erigirse como un derecho fundamental con profundas implicancias éticas y sociales. Se analizan sus características, presupuestos y marco normativo, evidenciando la necesidad de un enfoque integral y dinámico que reconozca la variabilidad de las circunstancias personales y económicas de los sujetos involucrados.

Seguidamente en un giro fascinante, se examina la figura de la exoneración alimentaria; su naturaleza jurídica, presupuestos y aspectos procesales. Se pone especial énfasis en la

problemática derivada del requisito de admisibilidad que exige al obligado estar al día en la pensión alimenticia; así como en el análisis jurisprudencial que revela criterios garantistas orientados a preservar la continuidad de la obligación hasta la sentencia firme. Esta perspectiva si bien busca proteger al alimentista puede generar escenarios de vulnerabilidad para el obligado cuya capacidad económica se ha visto mermada: escenarios que exigen una respuesta jurídica urgente y eficaz. Finalmente, en un crescendo apasionante, se explora la tutela judicial efectiva y la subsistencia económica como derechos fundamentales del obligado alimentario; destacando la tensión inherente entre la protección del alimentista y la salvaguarda de la dignidad del obligado. Se plantea la necesidad de desarrollar mecanismos procesales ágiles y equitativos (como medidas cautelares o criterios de flexibilización) que permitan una respuesta oportuna a la precariedad económica del demandante; evitando que el cumplimiento de la obligación comprometa su propia subsistencia.

En síntesis y a modo de colofón, estas bases teóricas buscan proporcionar un sustento sólido y coherente a la investigación; abordando la problemática desde una perspectiva integral que reconoce la complejidad de las relaciones familiares y económicas en el contexto de la exoneración alimentaria. A partir de este marco conceptual se espera contribuir al desarrollo de un modelo procesal más justo y equitativo: un modelo que armonice la protección del alimentista con la tutela efectiva de los derechos fundamentales del obligado en situación de vulnerabilidad.

1.2.2. ASPECTOS GENERALES DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA.

a. Naturaleza Jurídica de la Obligación Alimentaria.

La naturaleza jurídica de la obligación alimentaria representa un complejo fenómeno jurídico que trasciende la simple conceptualización patrimonial. Según la teoría mixta defendida por juristas como Guastavino y Cornejo Chávez:

"Una teoría mixta, la recoge el uruguayo Guastavino, y en Perú Cornejo Chávez, cuando concluyen que el derecho alimentario es un derecho que tiene contenido económico y por ello tiene rasgos del derecho patrimonial, pero no del derecho patrimonial real pues no goza de la característica de ser erga omnes, más sí de un derecho patrimonial obligacional" (Aguilar Llanos, 2016). Esta perspectiva destaca la naturaleza dual de la obligación alimentaria, que, si bien posee un componente económico, no se limita a una simple transacción patrimonial. El derecho alimentario va más allá de lo estrictamente patrimonial, adquiriendo una profunda dimensión ética y social. La naturaleza jurídica de la obligación alimentaria se configura como un derecho complejo que integra dimensiones patrimoniales, morales y sociales, fundamentado en la solidaridad familiar y el respeto a la dignidad humana, trascendiendo la mera relación económica para constituirse como un elemento esencial de protección de derechos fundamentales.

Complementariamente, se resalta su fundamento moral: "La obligación de dar alimentos es una obligación moral, con fundamento en la solidaridad familiar, además relacionada con el derecho a la vida y con el derecho a la libre personalidad, de ahí que como establece el art. 487 del Código civil sea intrasmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable" (de la Fuente-Hontañón, 2018, p. 3).

b. Características de la Obligación Alimentaria.

i. La obligación alimentaria presenta características específicas que la distinguen de otras obligaciones jurídicas:

"El derecho alimentario goza de las siguientes características: personal, intransferible, irrenunciable, imprescriptible, incompensable, intransigible, inembargable, recíproco y revisable" (Aguilar Llanos, 2016).

Estas características reflejan la naturaleza especial de la obligación alimentaria, destacando su carácter personalísimo e inalienable. Además, su concepción es amplia y comprehensiva. Las características de la obligación alimentaria revelan un derecho integral, dinámico y adaptable, que va más allá de la simple manutención para constituirse como un mecanismo de garantía del desarrollo integral y la dignidad de la persona.

"Se entiende por alimentos no sólo la comida, sino todo lo necesario para la satisfacción de las necesidades de la vida" (de la Fuente-Hontañón, 2018, p. 3).

La legislación peruana ha precisado el alcance de los alimentos, específicamente para niños y adolescentes:

"La Ley 30292, del año 2014, modificó y unificó los artículos 92 del Código de los Niños y Adolescentes (CNA) y el artículo 472 del Código civil, por lo que se consideran alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica, y recreación del niño y adolescente. Incluye, asimismo, los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto" (de la Fuente-Hontañón, 2018, p. 3).

c. Presupuestos de la Obligación Alimentaria.

i. Estado de Necesidad

El estado de necesidad constituye un elemento fundamental para la procedencia de la obligación alimentaria: "Quien solicita alimentos no debe encontrarse en posibilidades de atender a sus necesidades con sus propios recursos pues carece de ellos, lo que significa que el necesitado carece de ingresos derivados de cualquier fuente" (Aguilar Llanos, 2016).

Sin embargo, la doctrina establece límites a esta obligación, como lo ilustra la cita de Josserand: "Importante lo señalado por Josserand 'cuando la necesidad de los alimentos depende de la conducta viciosa o de la falta de aplicación al trabajo del acreedor, cesa la obligación de darle alimentos'" (Aguilar Llanos, 2016).

Una perspectiva sociológica complementaria ofrece una visión más amplia:

"Es una realidad, la que observamos diariamente, que nos muestra que la desestructuración de las familias, con el debilitamiento de los vínculos entre los miembros de la pareja y los intergeneracionales, crea problemas sociales innumerables con alto coste a ser asumido por la sociedad" (De la Fuente, 2014, p. 4).

De ello entendemos, que el estado de necesidad trasciende la dimensión económica, integrando aspectos emocionales, sociales y de desarrollo integral, reconociendo que la obligación alimentaria es un mecanismo de protección holística que busca garantizar no solo la subsistencia material, sino también el bienestar integral del sujeto.

ii. Posibilidad Económica del Obligado

La capacidad económica del obligado es otro presupuesto esencial: "Es natural que a quien se demanda, debe contar

con sus propios recursos, pues si no tuviera no resulta obligado, y en todo caso si por ley es un obligado principal, esta obligación se desplaza hacia otro deudor" (Aguilar Llanos, 2016).

Se considera no solo los ingresos, sino también las necesidades propias: "Para calificar al deudor alimentario no solo debe tenerse en cuenta sus ingresos, sino igualmente las propias necesidades de este, pues ello disminuirá sus posibilidades" (Aguilar Llanos, 2016).

La evaluación de la posibilidad económica del obligado requiere un análisis integral que considere no solo su capacidad de ingreso, sino también su propia condición de subsistencia, garantizando un equilibrio entre la obligación alimentaria y la dignidad del obligado, reconociendo que la obligación no debe conducir a la precariedad del sujeto obligado.

iii. Proporcionalidad en su Fijación

La proporcionalidad es un principio rector en la determinación de los alimentos:

"Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos" (Aguilar Llanos, 2016).

La proporcionalidad se configura como un mecanismo de justicia distributiva que busca equilibrar las necesidades del acreedor alimentario con la capacidad económica del obligado, considerando la totalidad del contexto personal y social, lo que implica una evaluación dinámica y contextualizada de las condiciones específicas de cada caso.

d. Marco Normativo de la Obligación Alimentaria.

Al respecto, el marco normativo peruano establece los sujetos de la obligación alimentaria, en este sentido se indica que:

"Refiere el artículo 474 que se deben alimentos recíprocamente los cónyuges, los ascendientes y descendientes y los hermanos" (Aguilar Llanos, 2016).

Aunado a ello, a nivel constitucional, se reconoce como un derecho fundamental:

"El derecho a los alimentos es un derecho fundamental protegido en nuestra Constitución Política, la cual señala en su artículo 4° que 'la comunidad y el Estado (...) protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad', y en su artículo 6° regula, que 'es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos (...) y que todos los hijos tienen iguales derechos y deberes'" (de la Fuente-Hontañón, 2018, p. 3).

De igual manera su incorporación de tratados internacionales ha sido fundamental, pues conforme se señaló en la doctrina:

"Es un tratado vinculante y no una mera declaración de buenas intenciones como lo fue la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Muchos países, como el nuestro, han incorporado los principios de la Convención en sus normas jurídicas, mediante la eliminación de leyes que discriminan a los niños o creando nuevos instrumentos jurídicos u organismos que los protegen" (De la Fuente, 2014, p. 3).

En ese sentido, podemos señalar que el marco normativo peruano de la obligación alimentaria se constituye como un sistema integral de protección, que integra normas constitucionales, civiles e instrumentos internacionales, orientados a garantizar el desarrollo y bienestar de los sujetos

más vulnerables, estableciendo un modelo jurídico que trasciende la mera regulación legal para convertirse en un mecanismo de tutela efectiva de derechos fundamentales.

1.2.3. LA EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

a. Naturaleza jurídica de la exoneración alimentaria

La exoneración alimentaria se configura como un mecanismo jurídico que reconoce la variabilidad de las condiciones económicas del obligado alimentario. Según Celis (2020), "El obligado a prestar los alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no puede atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad".

Esta definición revela la naturaleza dinámica de la obligación alimentaria, que no es estática sino adaptable a las circunstancias cambiantes de los sujetos involucrados. La exoneración se presenta como un recurso legal que busca equilibrar dos derechos fundamentales: la subsistencia del alimentista y la dignidad económica del obligado.

Por consiguiente, la naturaleza jurídica de la exoneración alimentaria trasciende la mera dispensa de una obligación, constituyéndose como un mecanismo de protección que reconoce la complejidad de las relaciones familiares y económicas.

b. Presupuestos para la exoneración de alimentos

Los presupuestos para la exoneración de alimentos son multifactoriales y dependen de circunstancias específicas. Celis (2020) y Romero & Mendiburu (2018) establecen dos escenarios principales:

Respecto a menores de edad: "Tratándose de hijos menores a quienes el padre o la madre estuviesen pasando una pensión

alimenticia por resolución judicial esta deja de regir al llegar aquellos a la mayoría de edad".

Excepciones a la exoneración: "Sin embargo, si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobada o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente".

En este contexto, los presupuestos de exoneración alimentaria no son absolutos, sino que requieren una evaluación pormenorizada de las condiciones específicas del alimentista, privilegiando su dignidad y posibilidades de desarrollo.

c. Aspectos procesales de la exoneración alimentaria

i) Requisitos de admisibilidad

La Ley N° 29486 introdujo modificaciones significativas en los requisitos procesales. Según Celis (2020), "Con la entrada en vigencia de la Ley N° 29486, se exige a cualquier obligado alimentario que pretenda accionar judicialmente exoneración, reducción, variación o prorrateo de alimentos, deberá acreditar encontrarse al día en la pensión alimenticia".

De manera que esta modificación legislativa busca garantizar la responsabilidad del obligado alimentario, estableciendo una barrera procesal que condiciona el acceso a la justicia al cumplimiento previo de las obligaciones alimentarias.

ii) Problemática del requisito de estar al día en la pensión

Celis (2020) identifica una problemática histórica previa a la modificación legislativa: "Antes de la entrada en vigencia del requisito de procedibilidad, se presentaba una situación de desamparo legal para aquellos menores alimentistas que llegaron a la mayoría de edad (18 años), pues en forma inmediata el padre solicitaba judicialmente la exoneración de la

pensión alimenticia en estricto cumplimiento de lo normado por el artículo 483 del Código Civil, pese a que adeuda pensiones alimenticias en algunos casos más de cuatro o cinco años consecutivos".

En consecuencia, el requisito de admisibilidad reveló las complejidades del sistema judicial en el tratamiento de las obligaciones alimentarias, buscando equilibrar los derechos del alimentista y las posibilidades reales del obligado.

iii) Análisis jurisprudencial sobre la exoneración alimentaria en el Perú

El análisis jurisprudencial de la exoneración alimentaria revela la complejidad de los criterios judiciales en la interpretación de esta figura legal, siendo un referente fundamental el Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia de Familia de la Corte Superior de Justicia del Callao, celebrado en diciembre de 2012, que abordó específicamente la problemática de la exoneración de alimentos.

En dicho pleno jurisdiccional, los magistrados establecieron un criterio decisivo respecto a los efectos de la exoneración alimentaria, concluyendo unánimemente que la sentencia de exoneración de alimentos posee carácter constitutivo al extinguir una relación jurídica vigente, por lo que para dejar sin efecto la prestación alimentaria se requiere una sentencia firme (consentida y/o ejecutoriada), surtiendo efectos únicamente desde ese momento y no de manera retroactiva. (Corte Superior de Justicia del Callao, 2012)

Este criterio jurisprudencial converge con la perspectiva de Celis (2020), quien previamente había referido el Pleno Jurisdiccional de Familia de Ica, llevado a cabo en junio de 2018, donde se concluyó que en los casos de prorratio de alimentos no sería necesaria la aplicación estricta del artículo 565-A del Código Procesal Civil. (Corte Superior de Justicia de Ica, 2018)

En el marco de la investigación sobre la exoneración de la obligación alimentaria en la provincia de Maynas, esta jurisprudencia adquiere una relevancia fundamental al evidenciar la tensión inherente entre proteger al alimentista y garantizar la subsistencia del obligado alimentario, revelando una postura garantista que busca equilibrar los derechos de ambas partes mediante el establecimiento de criterios que preserven la continuidad de la obligación alimentaria, garanticen el debido proceso y eviten decisiones retroactivas que puedan afectar al alimentista.

No obstante, esta misma postura genera la problemática central de la investigación: la potencial vulneración de la subsistencia económica del obligado durante el prolongado proceso judicial, lo cual se alinea directamente con la hipótesis planteada que sostiene que la aplicación de la exoneración de alimentos recién a partir de la sentencia firme, en casos donde el obligado ha experimentado una reducción de ingresos, afecta significativamente la tutela judicial efectiva al no brindar una respuesta oportuna a su precariedad económica.

El análisis jurisprudencial, por tanto, no solo ratifica la complejidad de la exoneración alimentaria, sino que también pone de manifiesto la imperiosa necesidad de desarrollar mecanismos procesales más ágiles y equitativos que garanticen los derechos tanto del alimentista como del obligado alimentario, reconociendo la naturaleza dinámica y contextual de las obligaciones familiares en el sistema judicial peruano.

1.2.4. LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y LA SUBSISTENCIA ECONÓMICA DEL OBLIGADO

La tutela judicial efectiva derecho fundamental reconocido en el artículo 139°, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, garantiza a todo ciudadano el acceso a la justicia para la defensa de sus

derechos e intereses legítimos. Este derecho, cuyo contenido constitucionalmente protegido abarca: el acceso a la jurisdicción; el debido proceso; la obtención de una resolución fundada en derecho; y, la efectividad de las resoluciones judiciales, encuentra especial relevancia en los procesos civiles, donde se ventilan controversias que involucran derechos fundamentales, como la subsistencia económica.

En efecto, la subsistencia económica emanación directa del principio de dignidad humana, consagrado en el artículo 1° de la Carta Magna implica la posibilidad de todo individuo de contar con los medios materiales necesarios para una vida digna. En el contexto de las obligaciones alimentarias, surge una tensión a veces, insalvable entre la necesidad de proteger al alimentista y la de resguardar la subsistencia del obligado; especialmente, cuando este último experimenta una reducción significativa de sus ingresos.

Esta tensión, evidenciada en los problemas de investigación planteados, exige una respuesta jurídica que armonice en la medida de lo posible ambos intereses en juego. Las hipótesis sugieren que la actual configuración procesal al condicionar la exoneración a la emisión de una sentencia firme y exigir el cumplimiento riguroso de la obligación durante todo el iter procesal puede vulnerar, no sólo la tutela judicial efectiva, sino también la subsistencia económica del obligado en situación de precariedad. Frente a ello, resulta imperativo más aún, urgente explorar mecanismos procesales que permitan una protección temporal del obligado alimentario; tales como medidas cautelares que suspendan o reduzcan provisionalmente la pensión, o criterios de flexibilización procesal que atiendan a la variación sobrevenida de las circunstancias económicas. Estos instrumentos adecuadamente regulados y aplicados, podrían mitigar el impacto de la duración del proceso en la esfera jurídica del demandante: garantizando una tutela jurisdiccional oportuna; y, evitando que el cumplimiento de la obligación comprometa su propia subsistencia.

En suma, el desafío radica en construir un modelo procesal que sin desatender la protección del alimentista brinde al obligado, en situación de vulnerabilidad económica, una vía expeditiva para la defensa de sus derechos fundamentales. Sólo así y no de otro modo podrá alcanzarse un equilibrio entre la solidaridad familiar y la justicia, en el marco de un Estado Constitucional que propugna o debería propugnar la dignidad humana como valor supremo.

1.2.5. Definición de términos básicos

Para efectos de la presente investigación, se entienden los siguientes términos básicos:

- **Derecho de Alimentos:** "... son las existencias que se dan a alguna persona para su manutención y subsistencia, esto es, para comida, bebida, vestido, habitación y recuperación de la salud..." (Escriche, citado por Gallegos Canales y Jara Quispe, 2012, p. 311).
- **Exoneración de alimentos:** Según Gallegos Canales y Jara Quispe (2012), la exoneración de la obligación alimenticia está regulada por el artículo 483 del Código Civil peruano. Esta norma establece que el obligado a proporcionar alimentos puede solicitar la exoneración si sus ingresos se ven disminuidos de tal manera que no pueda cumplir con la obligación sin poner en riesgo su propia subsistencia, o si el estado de necesidad del alimentista ha desaparecido. En el caso de los hijos menores que reciben una pensión alimenticia por resolución judicial, esta obligación cesa cuando alcanzan la mayoría de edad. Sin embargo, si el estado de necesidad persiste debido a incapacidad física o mental comprobada, o si el alimentista está siguiendo exitosamente una profesión u oficio, se puede solicitar que la obligación continúe vigente (Gallegos Canales & Jara Quispe, 2012).
- **Tutela Jurisdiccional Efectiva:** "El derecho a la tutela

jurisdiccional efectiva es el derecho que tiene todo sujeto de derecho de acceder a un órgano jurisdiccional para solicitar la protección de una situación jurídica que se alega que está siendo vulnerada o amenazada a través de un proceso dotado de las mínimas garantías, luego del cual se expedirá una resolución fundada en Derecho con posibilidad de ejecución." (Priori, G. F., 2003)

- **Derecho a la Subsistencia:** "Una consecuencia del derecho a la vida es el derecho a la supervivencia, que conlleva el ejercicio de varios derechos sociales y que implica tomar las medidas necesarias mínimas para garantizar la supervivencia, a través de la satisfacción de mínimos vitales" (Ferrajoli, 2011, como se citó en Duque Quintero et al., 2019).

CAPITULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

La obligación alimentaria fenómeno jurídico de profunda complejidad se erige como un prisma multidimensional que trasciende las fronteras de la mera normatividad positiva. En el orbe globalizado, los sistemas legales contemporáneos se enfrentan al desafío hermenéutico de interpretar, con meridiana claridad, el delicado equilibrio entre la tutela del dependiente alimenticio y la salvaguarda de la subsistencia del sujeto obligado ¿Cómo articular un sistema que conjugue justicia, equidad y realidad socioeconómica?

En el contexto latinoamericano espacio de constante ebullición jurídica los ordenamientos jurídicos revelan una sintomatología preocupante: procedimientos judiciales que, lejos de resolver, perpetúan la vulnerabilidad. Argentina, Chile y Colombia; verdaderos laboratorios de experimentación procesal, han intentado no sin cierta perplejidad desarrollar marcos normativos que trasciendan y puedan generar un equilibrio entre ambas partes.

El escenario peruano se configura como un arquetipo paradigmático de la disfunción sistémica; un entramado legal que, constriñe la natural adaptabilidad de las relaciones económico-familiares. Los procesos judiciales de exoneración alimentaria verdaderos laberintos burocráticos se constituyen en auténticos dispositivos de "violencia institucional", donde el tiempo se transmuta en un elemento punitivo per se.

En este sentido, se ha podido percibir actualmente que los procesos de exoneración alimenticia, conllevan en la afectación de derechos fundamentales tales como la tutela judicial efectiva, el derecho a la subsistencia y el principio de dignidad humana, pues conforme actualmente el criterio jurisdiccional, que se encuentra implantado está orientado a determinar que la exoneración de alimentos por más

evidente que sea, e incluso pese a que el obligado haya disminuido sus ingresos poniendo en peligro su subsistencia, deba ser recién surta efectos a partir de la sentencia consentida por parte del órgano jurisdiccional.

En tal sentido, la rigidez procesal actual genera un escenario donde el obligado alimentario se ve sometido a un estado de vulnerabilidad económica que compromete sus condiciones básicas de supervivencia, transgrediendo el núcleo esencial de sus garantías constitucionales.

En la provincia de Maynas enclave geográfico de profundas asimetrías socioeconómicas la realidad jurídica adquiere ribetes dramáticos: padres obligados a sostener pensiones alimenticias que socavan con demoledora precisión su propia posibilidad de subsistencia. La paradoja se instala: ¿proteger al dependiente implica necesariamente la destrucción económica del obligado?

La génesis de esta problemática compleja en su arquitectura se configura mediante múltiples factores interconectados: procedimientos judiciales excesivamente complejos, ausencia de mecanismos para adaptar las pensiones a cambios económicos, carencia de medidas que protejan temporalmente al obligado y normativas que priorizan la continuidad del pago sobre la realidad económica concreta de los individuos.

El presente estudio lejos de constituirse como un mero ejercicio académico representa un esfuerzo hermenéutico destinado a desarticular los dispositivos de opresión institucional. Su relevancia científica radica precisamente en la capacidad de generar una crítica reconstructiva: no solo diagnosticar, sino proponer alternativas que reposicionen la justicia como un constructo vivo y dinámico.

2.2. Formulación del problema.

2.2.1. Problema general.

¿Cuáles son las consecuencias de que la exoneración de la obligación alimentaria surta efectos únicamente a partir de una sentencia judicial

firme, cuando el obligado atraviese una reducción significativa de ingresos?

2.2.2. Problema específico.

- ¿Cómo afecta el pago de la pensión alimenticia hasta su exoneración a partir de la sentencia firme en la subsistencia económica del obligado con ingresos que se han visto reducidos?
- ¿En qué medida el requisito de estar al día en el pago de la pensión alimentaria para admitir la demanda de exoneración incide en la tutela judicial efectiva del obligado con ingresos reducidos?
- ¿De qué manera la falta de mecanismos procesales ágiles antes de la sentencia firme repercute en la tutela judicial efectiva y la subsistencia del obligado con ingresos reducidos?

2.3. Objetivos.

2.3.1. Objetivo general.

- Determinar de qué manera la exoneración de la obligación alimenticia, que surta efectos desde la sentencia firme, afecta la tutela judicial efectiva y en la subsistencia económica del obligado, que sufre alguna reducción de ingresos que afecta su subsistencia.

2.3.2. Objetivos específicos.

- Analizar cómo el mantener la obligación de pago de la pensión alimentaria durante todo el tiempo que dura el proceso, hasta la emisión de sentencia firme, repercute en la subsistencia del obligado cuya capacidad económica se ha visto significativamente mermada.

- Determinar si la aplicación estricta de la exigencia de estar al día en los pagos de la pensión alimentaria limita la posibilidad de presentar y sustanciar la demanda de exoneración, obstaculizando así el acceso a la justicia del obligado que no puede cubrir regularmente dicha obligación por su reducción de ingresos.
- Evaluar la eficacia y disponibilidad de mecanismos procesales que pudieran aliviar temporalmente la carga del pago de alimentos (medidas cautelares, resoluciones interinas, etc.), y en qué grado su ausencia o ineficacia prolonga el perjuicio económico del obligado, afectando su derecho a obtener una respuesta judicial oportuna.

2.4. Hipótesis general.

- La aplicación de la exoneración de la obligación alimentaria recién a partir de la emisión de una sentencia firme, en aquellos casos donde el obligado ha sufrido una reducción de ingresos que afecta su subsistencia, afecta significativamente la tutela judicial efectiva, pues no le brinda una respuesta oportuna a su precariedad económica y con ello pone en riesgo su propia subsistencia durante el tiempo que tarda en obtener la resolución definitiva.

2.4.1. Hipótesis específicas.

- En los procesos de exoneración alimenticia el pago de la pensión hasta obtener la sentencia firme, cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de sus ingresos de manera que se afecta su subsistencia, genera un escenario de vulnerabilidad económica que desequilibra su posibilidad de mantener condiciones básicas de vida digna.

- El requisito procesal de encontrarse al día en los pagos de pensión alimenticia para admitir una demanda de exoneración de alimentos, cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de sus ingresos de manera que se afecta su subsistencia, constituye un impedimento sustancial que limita el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, pues afecta la posibilidad de obtener una sentencia oportuna conforme a ley.
- La carencia o escasa efectividad de medidas procesales ágiles para suspender o reducir temporalmente la pensión antes de la sentencia firme agrava la precariedad del obligado con ingresos reducidos, vulnerando tanto su subsistencia económica como su derecho a recibir una tutela judicial efectiva de forma oportuna

2.4. Justificación.

2.4.1. Justificación teórica.

- Teóricamente, este estudio es muy importante en el contexto legal de hoy, ya que busca analizar a fondo el problema de la exoneración de alimentos y cómo afecta el derecho a la justicia y la situación económica del obligado a pagar. Al revisar lo que se ha escrito sobre el tema, se ve que falta estudiar más las consecuencias constitucionales de cuándo se hace efectiva la exoneración, sobre todo cuando el obligado tiene menos ingresos y se afecta su capacidad de pago y subsistencia. Aunque hay estudios sobre el derecho de alimentos y sus aspectos procesales, es necesario examinar más la tensión entre el derecho a la justicia del alimentista y el derecho del obligado a vivir dignamente cuando cae en pobreza inesperada.

2.4.2. Justificación Práctica.

- En la práctica, en la provincia de Maynas donde haremos el estudio, muchos obligados a pagar alimentos tienen serias dificultades para cumplir con las pensiones porque sus ingresos bajaron de repente, y esto se agrava porque no hay mecanismos procesales rápidos para conseguir la exoneración a tiempo. Este trabajo busca documentar y analizar estos problemas de forma ordenada, recogiendo con cuestionarios las experiencias de abogados, jueces y ciudadanos afectados. La investigación es muy relevante para entender el impacto real de las normas actuales en la vida de las personas y en la justicia local.

2.4.3. Justificación Jurídica.

- Desde el punto de vista constitucional, es fundamental examinar cómo el requisito de tener una sentencia firme para que la exoneración de alimentos tenga efecto puede chocar con el derecho a una tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 139° inciso 3 de la Constitución, así como con el derecho a una vida digna del artículo 2° inciso 1, cuando el obligado sufre una gran reducción de ingresos. También analizaremos cómo requisitos como estar al día en la pensión para presentar la demanda, pueden ser una barrera para acceder a la justicia contraria al espíritu garantista de la Constitución. Este estudio aportará bastante al debate sobre la necesidad de armonizar las normas procesales de alimentos con los mandatos constitucionales.

2.4.4. Justificación Metodológica.

- Desde la perspectiva metodológica para estudiar este problema de investigación se ha diseñado una investigación cuantitativa no experimental de tipo correlacional, esta propuesta metodológica nos permitirá medir de forma acuciosa el impacto del marco normativo referido a la exoneración de alimentos en la tutela judicial efectiva y subsistencia del obligado. Para ello se aplicarán técnicas como la encuesta dirigida a una muestra representativa de 60 personas entre abogados, jueces y ciudadanos, complementando el análisis con un estudio de doctrina, normas y jurisprudencia.

2.5. Variables.

2.5.1 Identificación de las variables y operacionalización

- **Variable Independiente (X):**

Exoneración de Alimentos con Efectos a partir de la Sentencia Judicial Firme.

Definición:

La exoneración de alimentos es un proceso judicial en el cual el obligado alimentario requiere al organo jurisdiccional el ser excusado de otorgar sustento económico a su beneficiario, fundamentando una disminución de su capacidad contributiva o modificaciones en la situación del alimentista. Se estudian los efectos legales de esta figura, los cuales surten únicamente a partir de la emisión de la sentencia judicial firme. Estos, a su vez, determinan un periodo de vigencia continua de la obligación alimentaria hasta la resolución definitiva y definitiva.

- **Variable Dependiente (Y):**

Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva del Obligado.

Definición:

La tutela jurisdiccional efectiva emerge derecho básico reconocido en nuestra carta magna que garantiza a las personas puedan acudir a los tribunales, para recibir una respuesta oportuna y motivada así como que se le por cumplida la decisión arribada por el órgano jurisdiccional, la subsistencia Económica del Obligado es la capacidad económica mínima que debe mantener el deudor alimentario para garantizar sus condiciones básicas de vida digna, ambas se encuentran afectadas a criterio nuestro cuando la exoneración de alimentos se da recién a partir de la emisión de la sentencia en aquellos casos donde los ingresos del demandado se encuentran disminuidos de manera significativa.

2.6. Operacionalización de las variables.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente: Exoneración de Alimentos con Efectos a partir de la Sentencia Judicial Firme	Temporalidad Procesal	Momento de inicio de la exoneración
	Requisitos Procesales	Criterios de admisibilidad
	Marco Normativo	Interpretación legal
	Contexto Socioeconómico	Variabilidad de ingresos
	Criterios Jurisprudenciales	Precedentes judiciales
Variable Dependiente: Afectación a la Tutela Judicial Efectiva del Obligado	Acceso a la Justicia	Barreras procesales
	Vulnerabilidad Económica	Nivel de ingresos
	Protección de Derechos	Garantías constitucionales
	Medidas Cautelares	Mecanismos de alivio temporal
	Impacto Psicosocial	Estrés económico

CAPITULO III

METODOLOGÍA.

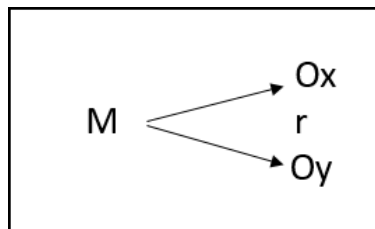
3.1. Tipo y diseño de investigación.

- Científico – Descriptivo.

La investigación actual se origina en la identificación de una problemática específica, con el objetivo de encontrar una solución hacia el término del estudio. Por consiguiente, se considera científica dado que persigue un cambio significativo frente a la situación problemática presente, mediante la observación y descripción de la realidad en transformación.

- Diseño de investigación.

El diseño metodológico adoptado es de carácter no experimental y correlacional, debido a la existencia de dos variables principales: la dependiente y la independiente. Estas serán analizadas en relación mutua para comprender cómo se asocian entre sí.



Donde:

M: Muestra.

Ox: Observación a la Variable Independiente.

Oy: Observación a la Variable Dependiente.

r: Relación entre las Variables.

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población:

- Abogados del Colegio de Abogados de Loreto.

3.2.2. Muestra:

- 45 abogados colegiados con especialidad en Derecho Civil y Familia.
- Se utilizó la técnica de muestreo por conveniencia.

3.3. Técnicas, instrumento y procedimiento de recolección de datos.

3.3.1. Técnica de recolección de datos.

- **La técnica aplicada** fue la encuesta, que se dirigió a la muestra objeto de estudio y se llevó a cabo en una sola ocasión.

3.3.2. Instrumento de recolección de datos.

- Se empleó el cuestionario el mismo que fue elaborado con ayuda de un especialista dicho cuestionario contenía 10 preguntas relacionadas con las variables e hipótesis de investigación.

3.3.3. Procesamiento de recolección de datos.

- Ideación del problema a investigar. En esta etapa se analizó la viabilidad del trabajo a investigar cuan novedoso y beneficioso resultaría para la sociedad.
- formulación del problema de investigación: En esta etapa, se identificó y definió claramente la cuestión o tema que se abordó en el estudio.
- Obtención de información: Se realizó una minuciosa búsqueda y selección de fuentes pertinentes para recolectar los datos necesarios para la investigación.

- Desarrollo del anteproyecto: Se confeccionó un documento preliminar que detalla los objetivos, la metodología, el marco teórico y otros aspectos esenciales del estudio.
- Elaboración de encuestas: Se diseñaron los cuestionarios o instrumentos de recopilación de datos, asegurando que fueran apropiados para obtener la información necesaria.
- La organización y el procesamiento de los datos se realizaron con Microsoft Excel, utilizando sus herramientas y funciones para examinar y tabular la información recolectada.
- Elaboración del informe final - tesis: Se estructuró y redactó el documento final, presentando los resultados, conclusiones y recomendaciones emanadas de la investigación.
- La presentación y defensa de la tesis: El trabajo final fue expuesto ante un comité evaluador, donde se defendieron los resultados obtenidos y se respondieron las preguntas o dudas pertinentes.

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

La confiabilidad del instrumento se realizó con el coeficiente de Alfa de Cronbach, dicho instrumento es un cuestionario de 10 preguntas realizadas a 45 encuestados, con opciones de Sí y No.

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	45	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	45	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,866	10

El valor del coeficiente de Alfa de Cronbach según lo calculado es 0,866.

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Según la tabla de valores mostrada el instrumento utilizado es de magnitud “Muy Alta”, esto indica que el instrumento es de confiabilidad aceptable.

Prueba de hipótesis

Hipótesis general

La aplicación de la exoneración de la obligación alimentaria recién a partir de la emisión de una sentencia firme, en aquellos casos donde el obligado ha sufrido una reducción de ingresos que afecta su subsistencia, afecta significativamente la tutela judicial efectiva, pues no le brinda una respuesta oportuna a su precariedad económica y con ello pone en riesgo su propia subsistencia durante el tiempo que tarda en obtener la resolución definitiva.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : La aplicación de la exoneración de la obligación alimentaria recién a partir de la emisión de una sentencia firme, en aquellos casos donde el obligado ha sufrido una reducción de ingresos que afecta su subsistencia, sí afecta significativamente la tutela judicial efectiva, pues no le brinda una respuesta oportuna a su precariedad económica y con ello pone en riesgo su propia subsistencia durante el tiempo que tarda en obtener la resolución definitiva.

H_0 : La aplicación de la exoneración de la obligación alimentaria recién a partir de la emisión de una sentencia firme, en aquellos casos donde el obligado ha sufrido una reducción de ingresos que afecta su subsistencia, no afecta significativamente la tutela judicial efectiva, pues no le brinda una respuesta oportuna a su precariedad económica y con ello pone en riesgo su propia subsistencia durante el tiempo que tarda en obtener la resolución definitiva.

Nivel de significancia

Se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se utilizó la prueba de Chi-cuadrado.

Regla de decisión

Se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha = 0,05$. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c = 94,691$ y el p-valor = 0,000 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a).

Valor de la prueba

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Exoneración de Alimentos con efectos a partir de la sentencia judicial firme. * Afectación a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado.	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	94,691 ^a	25	,000
Razón de verosimilitud	72,555	25	,000
Asociación lineal por lineal	32,908	1	,000
N de casos válidos	45		

a. 35 casillas (97,2%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,13.

Conclusión estadística.

Dado que el p-valor obtenido (0.000) es menor que el nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1).

Por tanto, con un nivel de confianza del 95%, se concluye que la aplicación de la exoneración de la obligación alimentaria recién a partir de la emisión de una sentencia firme, en aquellos casos donde el obligado ha sufrido una reducción de ingresos que afecta su subsistencia, sí afecta significativamente la tutela judicial efectiva, pues no le brinda una respuesta oportuna a su precariedad económica y con ello pone en riesgo su propia subsistencia durante el tiempo que tarda en obtener la resolución definitiva.

Hipótesis específica 1

En los procesos de exoneración alimenticia el pago de la pensión hasta obtener la sentencia firme, cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de sus ingresos de manera que se afecta su subsistencia, genera un escenario de vulnerabilidad económica que desequilibra su posibilidad de mantener condiciones básicas de vida digna

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : En los procesos de exoneración alimenticia el pago de la pensión hasta obtener la sentencia firme, cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de sus ingresos de manera que se afecta su subsistencia, si genera un escenario de vulnerabilidad económica que desequilibra su posibilidad de mantener condiciones básicas de vida digna.

H_0 : En los procesos de exoneración alimenticia el pago de la pensión hasta obtener la sentencia firme, cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de sus ingresos de manera que se afecta su subsistencia, no genera un escenario de vulnerabilidad económica que desequilibra su posibilidad de mantener condiciones básicas de vida digna.

Nivel de significancia

Se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se utilizó la prueba de Chi-cuadrado.

Regla de decisión

Se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha= 0,05$. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c=39,986$ y el p-valor=0,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a).

Valor de la prueba

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
PREG_2_4_5* PREG_7_8	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	39,986 ^a	6	,000
Razón de verosimilitud	33,255	6	,000
Asociación lineal por lineal	15,067	1	,000
N de casos válidos	45		

a. 10 casillas (83,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,67.

Conclusión estadística

Dado que el p-valor obtenido (0.001) es menor que el nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1).

Por tanto, con un nivel de confianza del 95%, se concluye que en los procesos de exoneración alimenticia el pago de la pensión hasta obtener la sentencia firme, cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de sus ingresos de manera que se afecta su subsistencia, si genera un escenario de vulnerabilidad económica que desequilibra su posibilidad de mantener condiciones básicas de vida digna.

Hipótesis específica 2

El requisito procesal de encontrarse al día en los pagos de pensión alimenticia para admitir una demanda de exoneración de alimentos, cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de sus ingresos de manera que se afecta su subsistencia, constituye un impedimento sustancial que limita el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, pues afecta la posibilidad de obtener una sentencia oportuna conforme a ley.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : El requisito procesal de encontrarse al día en los pagos de pensión alimenticia para admitir una demanda de exoneración de alimentos, cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de sus ingresos de manera que se afecta su subsistencia, si constituye un impedimento sustancial que limita el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, pues afecta la posibilidad de obtener una sentencia oportuna conforme a ley.

H_0 : El requisito procesal de encontrarse al día en los pagos de pensión alimenticia para admitir una demanda de exoneración de alimentos, cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de sus ingresos de manera que se afecta su subsistencia, no constituye un impedimento sustancial que limita el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, pues afecta la posibilidad de obtener una sentencia oportuna conforme a ley.

Nivel de significancia

Se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se utilizó la prueba de Chi-cuadrado.

Regla de decisión

Se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=$

0,05. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c=16,350$ y el p-valor=0,000 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a).

Valor de la prueba

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
3. ¿El demandante de reducción de alimentos debe estar al día en el pago de la pensión de alimentos? * 9. ¿El exigir el estar al día en el pago de pensión de alimentos afecta el derecho de acceso a la justicia?	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	16,350 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	13,307	1	,000		
Razón de verosimilitud	15,388	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	15,986	1	,000		
N de casos válidos	45				

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,89.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Conclusión estadística

Dado que el p-valor obtenido (0.000) es menor que el nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1).

Por tanto, con un nivel de confianza del 95%, se concluye que el requisito procesal de encontrarse al día en los pagos de pensión alimenticia para admitir una demanda de exoneración de alimentos, cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de sus ingresos de manera que se afecta su subsistencia, si constituye un impedimento sustancial que limita el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, pues afecta la posibilidad de obtener una sentencia oportuna conforme a ley.

Hipótesis específica 3

La carencia o escasa efectividad de medidas procesales ágiles para suspender o reducir temporalmente la pensión antes de la sentencia firme agrava la precariedad del obligado con ingresos reducidos, vulnerando tanto su subsistencia económica como su derecho a recibir una tutela judicial efectiva de forma oportuna.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : La carencia o escasa efectividad de medidas procesales ágiles para suspender o reducir temporalmente la pensión antes de la sentencia firme si agrava la precariedad del obligado con ingresos reducidos, vulnerando tanto su subsistencia económica como su derecho a recibir una tutela judicial efectiva de forma oportuna.

H_0 : La carencia o escasa efectividad de medidas procesales ágiles para suspender o reducir temporalmente la pensión antes de la sentencia firme no agrava la precariedad del obligado con ingresos reducidos, vulnerando tanto su subsistencia económica como su derecho a recibir una tutela judicial efectiva de forma oportuna.

Nivel de significancia

Se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se utilizó la prueba de Chi-cuadrado.

Regla de decisión

Se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c=37,781$ y el p-valor=0,000 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a).

Valor de la prueba

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Exoneración de Alimentos con efectos a partir de la sentencia judicial firme. * 10. ¿El no tener un proceso ágil que solucione el conflicto, afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	37,781 ^a	5	,000
Razón de verosimilitud	42,415	5	,000
Asociación lineal por lineal	30,117	1	,000
N de casos válidos	45		

a. 10 casillas (83,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,73.

Conclusión estadística

Dado que el p-valor obtenido (0.000) es menor que el nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1).

Por tanto, con un nivel de confianza del 95%, se concluye que la carencia o escasa efectividad de medidas procesales ágiles para suspender o reducir temporalmente la pensión antes de la sentencia firme si agrava la precariedad del obligado con ingresos reducidos, vulnerando tanto su subsistencia económica como su derecho a recibir una tutela judicial efectiva de forma oportuna

CAPITULO IV

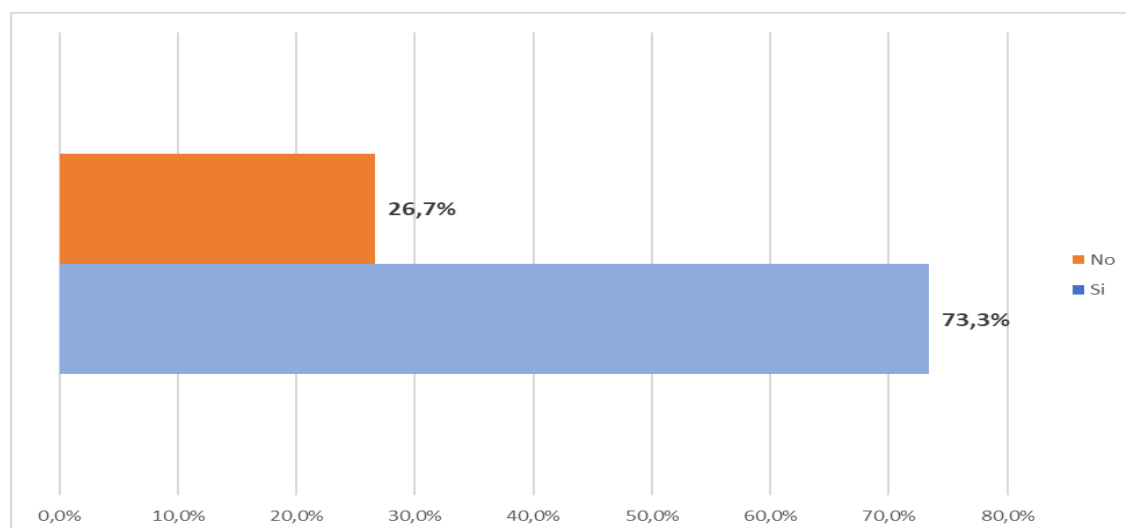
RESULTADOS DE LA ENCUESTA

TABLA N° 01 – Pregunta 1: ¿Considera usted que debería modificarse el código civil en el extremo de la suspensión de la obligación alimenticia se de en el auto admisorio siempre y cuando exista verosimilitud del derecho invocado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	No	12	26,7	26,7	26,7
Válidos	Si	33	73,3	73,3	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

GRAFICO N° 01 - Pregunta 1: ¿Considera usted que debería modificarse el código civil en el extremo de la suspensión de la obligación alimenticia se de en el auto admisorio siempre y cuando exista verosimilitud del derecho invocado?



Análisis e interpretación

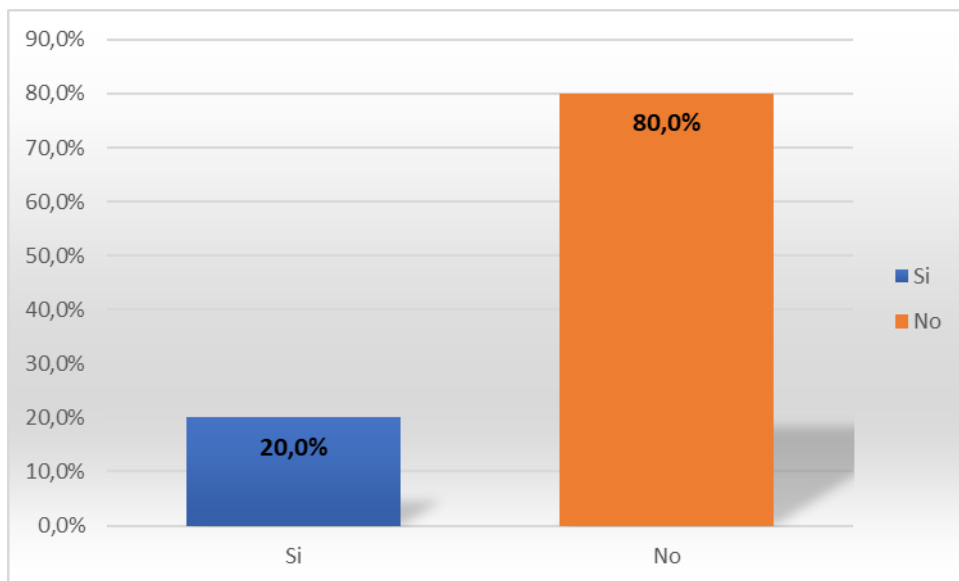
Del total de encuestados, el 73,3% respondió considerar que debería modificarse el código civil en el extremo de la suspensión de la obligación alimenticia se de en el auto admisorio siempre y cuando exista verosimilitud del derecho invocado, mientras que solo el 26,7% indicó lo contrario.

CUADRO N° 02 - Pregunta 2: ¿Se respetan los plazos procesales en el proceso de exoneración de alimentos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	No	36	80,0	80,0	80,0
	Si	9	20,0	20,0	100,0
Total		45	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

GRAFICO N° 02 - Pregunta 2: ¿Se respetan los plazos procesales en el proceso de exoneración de alimentos?



Análisis e interpretación

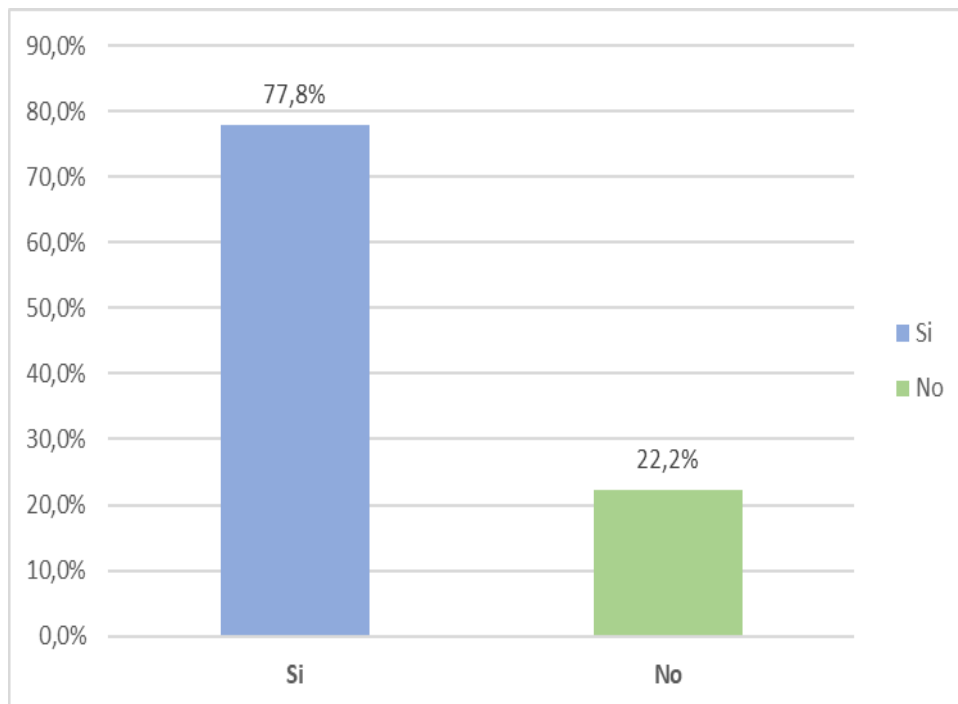
Del total de encuestados, el 20,0% considera que se respetan los plazos procesales en el proceso de exoneración de alimentos, mientras que el 80,0% no lo considera así.

CUADRO N° 03 - Pregunta 3: ¿El demandante de reducción de alimentos debe estar al día en el pago de la pensión de alimentos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
No	10	22,2	22,2	22,2
Válidos Si	35	77,8	77,8	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

GRAFICO N° 03 - Pregunta 3: ¿El demandante de reducción de alimentos debe estar al día en el pago de la pensión de alimentos?



Análisis e interpretación

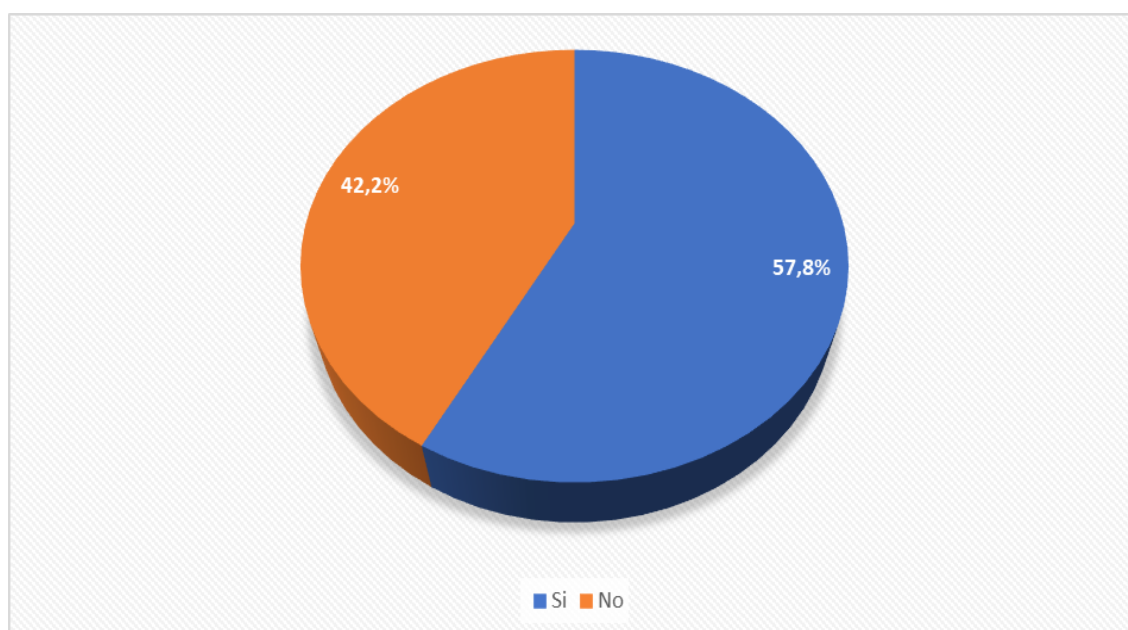
Del total de encuestados, el 77,8% considera que el demandante de reducción de alimentos debe estar al día en el pago de la pensión de alimentos, mientras que solo el 22,2% opina lo contrario.

CUADRO N° 04 - Pregunta 4: ¿Es posible que el juez al admitir la demanda si existe verosimilitud del derecho pueda ordenar la suspensión de la pensión de alimentos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	No	19	42,2	42,2
	Si	26	57,8	100,0
	Total	45	100,0	100,0

Fuente: Elaboración Propia.

GRÁFICO N° 04 - Pregunta 4: ¿Es posible que el juez al admitir la demanda si existe verosimilitud del derecho pueda ordenar la suspensión de la pensión de alimentos?



Análisis e interpretación

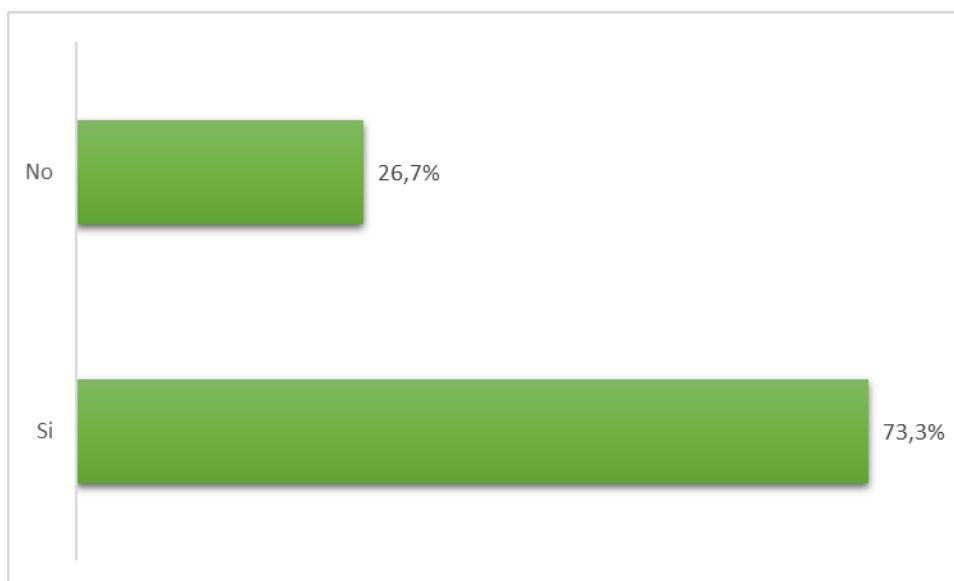
Del total de encuestados, el 57,8% considera que es posible que el juez al admitir la demanda si existe verosimilitud del derecho pueda ordenar la suspensión de la pensión de alimentos, mientras que el 42,2% opina que no.

CUADRO N° 05 - Pregunta 5: ¿Se puede dar el caso de vulnerabilidad y desequilibrio económico del obligado cuanto teniendo derecho a exoneración el juez no respeta los plazos procesales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
No	12	26,7	26,7	26,7
Válidos Si	33	73,3	73,3	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO N° 05 - Pregunta 5: ¿Se puede dar el caso de vulnerabilidad y desequilibrio económico del obligado cuanto teniendo derecho a exoneración el juez no respeta los plazos procesales?



Análisis e interpretación

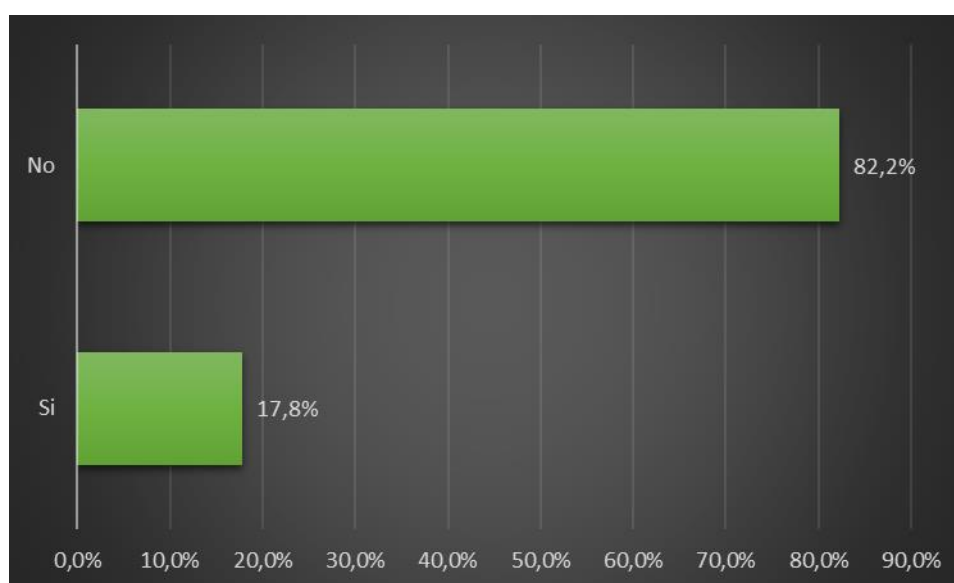
Del total de encuestados, el 73,3% considera que se puede dar el caso de vulnerabilidad y desequilibrio económico del obligado cuanto teniendo derecho a exoneración el juez no respeta los plazos procesales, mientras que el 26,7% piensa que no.

CUADRO N° 06 - Pregunta 6: ¿Las medidas cautelares de exoneración de alimentos son admitidas en base al tiempo legal fijado en el código procesal civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	No	37	82,2	82,2	82,2
	Si	8	17,8	17,8	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia.

GRÁFICO N° 06 - Pregunta 6: ¿Las medidas cautelares de exoneración de alimentos son admitidas en base al tiempo legal fijado en el código procesal civil?



Análisis e interpretación

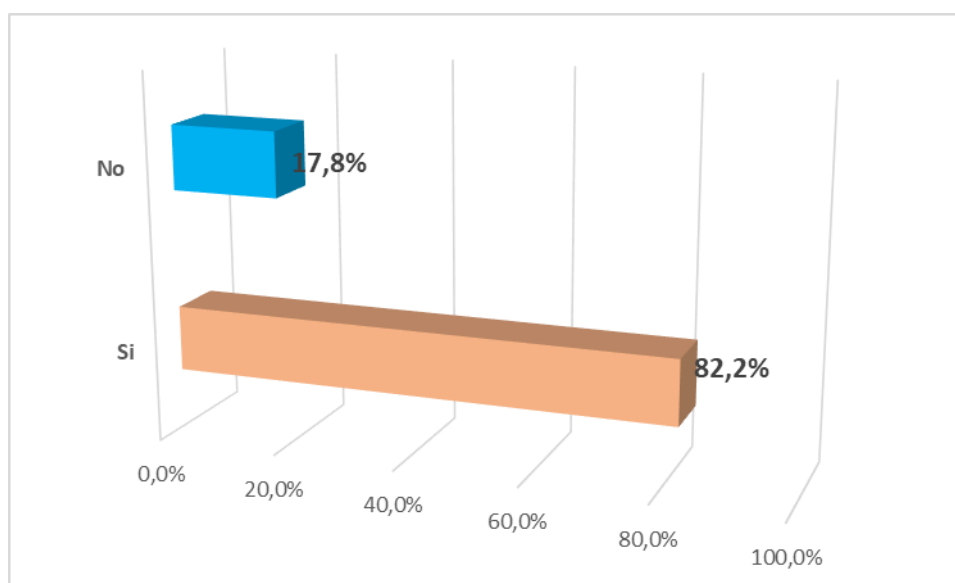
Del total de encuestados, el 17,8% considera que las medidas cautelares de exoneración de alimentos son admitidas en base al tiempo legal fijado en el código procesal civil, mientras que el 82,2% opina que no.

CUADRO N° 07 - Pregunta 7: ¿El no respetar los plazos procesales afecta la tutela jurisdiccional efectiva?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
No	8	17,8	17,8	17,8
Válidos Si	37	82,2	82,2	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.7

GRÁFICO N° 07 - Pregunta 7: ¿El no respetar los plazos procesales afecta la tutela jurisdiccional efectiva?



Análisis e interpretación

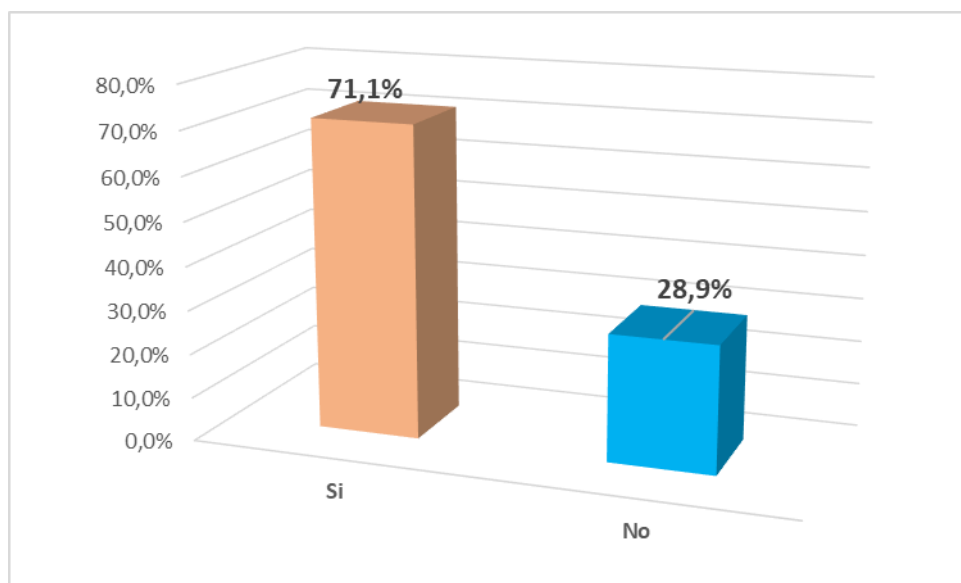
Del total de encuestados, el 82,2% considera que el no respetar los plazos procesales afecta la tutela jurisdiccional efectiva, mientras que el 17,8% opina lo contrario.

CUADRO N° 08 - Pregunta 8: ¿El emitir una sentencia de exoneración de alimentos fuera de todo plazo previsto en la ley afecta la tutela jurisdiccional efectiva?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
No	13	28,9	28,9	28,9
Válidos Si	32	71,1	71,1	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO N° 08 - Pregunta 8: ¿El emitir una sentencia de exoneración de alimentos fuera de todo plazo previsto en la ley afecta la tutela jurisdiccional efectiva?



Análisis e interpretación

Del total de encuestados, el 71,1% considera que el emitir una sentencia de exoneración de alimentos fuera de todo plazo previsto en la ley afecta la tutela jurisdiccional efectiva, mientras que el 28,9% opina que no.

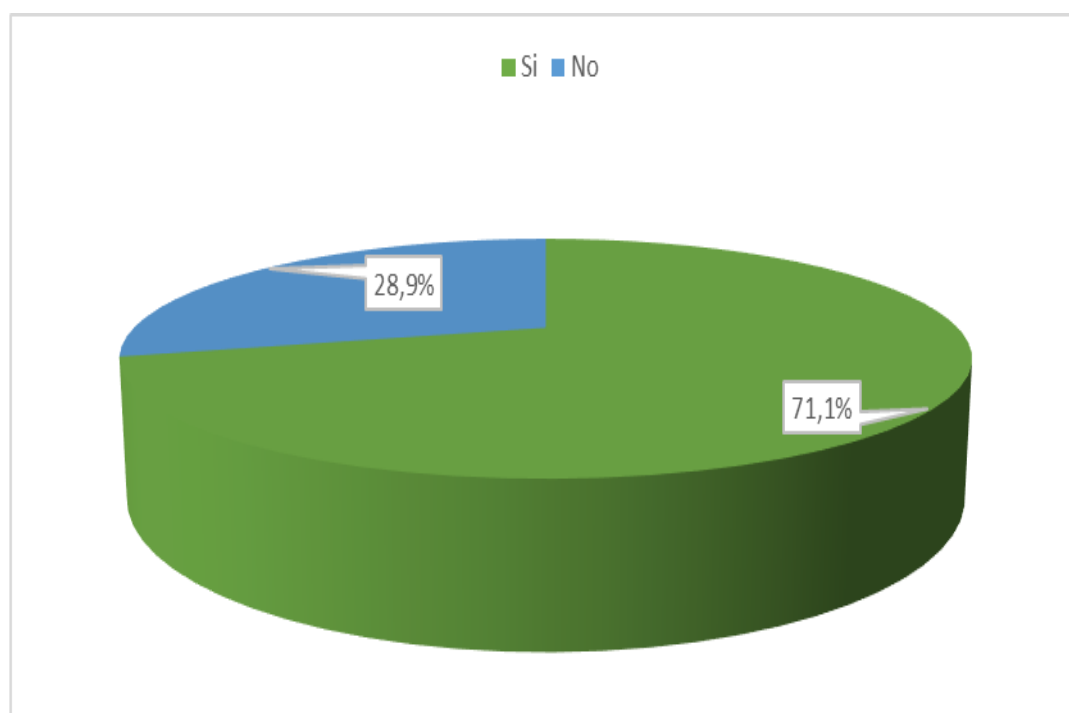
CUADRO N° 09 - Pregunta 9: ¿El exigir el estar al día en el pago de pensión de alimentos afecta el derecho de acceso a la justicia?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
No	13	28,9	28,9	28,9
Válidos Si	32	71,1	71,1	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración pr7

opia.

GRÁFICO N° 09 - Pregunta 9: ¿El exigir el estar al día en el pago de pensión de alimentos afecta el derecho de acceso a la justicia?



Análisis e interpretación

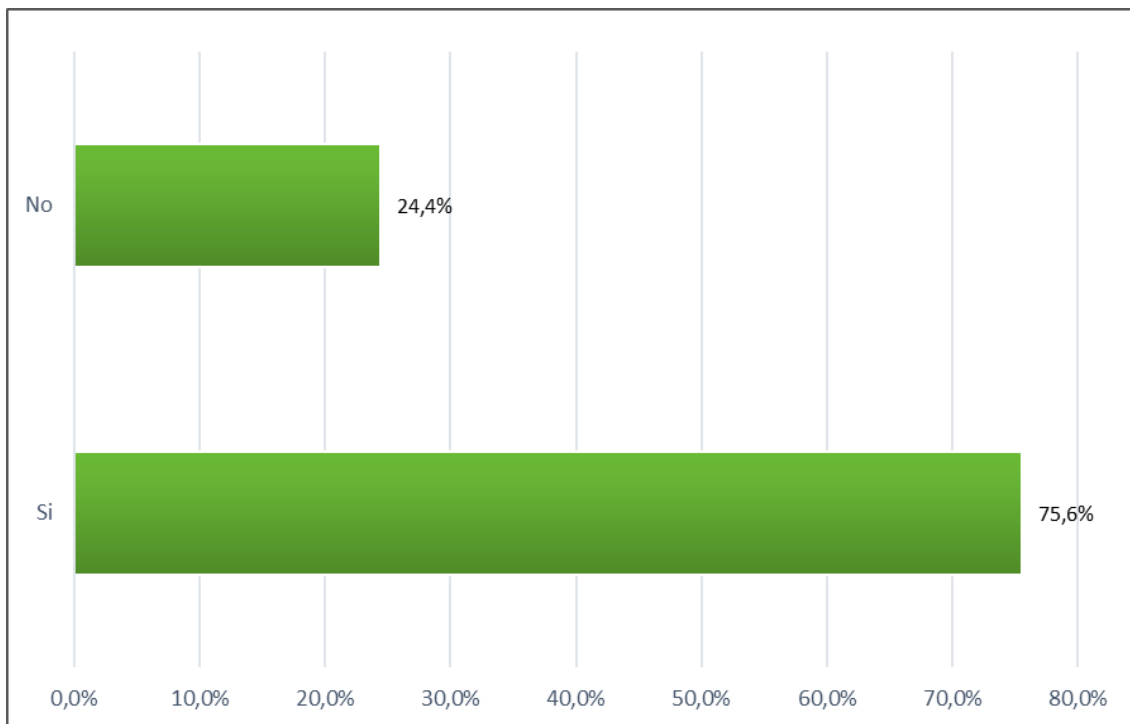
Del total de encuestados, el 71,1% considera que el exigir el estar al día en el pago de pensión de alimentos afecta el derecho de acceso a la justicia, mientras que el 28,9% opina lo contrario.

CUADRO N° 10 - Pregunta 10: ¿El no tener un proceso ágil que solucione el conflicto, afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
No	11	24,4	24,4	24,4
Válidos Si	34	75,6	75,6	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO N° 10 - Pregunta 10: ¿El no tener un proceso ágil que solucione el conflicto, afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?



Análisis e interpretación

Del total de encuestados, el 75,6% considera que el no tener un proceso ágil que solucione el conflicto, afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, mientras que el 24,4% no lo considera necesario.

CAPITULO V.

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. Discusión.

- La exoneración alimentaria se configura como un mecanismo jurídico que reconoce la variabilidad de las condiciones económicas del obligado alimentario. Según Celis (2020), "El obligado a prestar los alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no puede atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad.
- La tutela judicial efectiva derecho fundamental reconocido en el artículo 139°, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, garantiza a todo ciudadano el acceso a la justicia para la defensa de sus derechos e intereses legítimos. Este derecho, cuyo contenido constitucionalmente protegido abarca: el acceso a la jurisdicción; el debido proceso; la obtención de una resolución fundada en derecho; y, la efectividad de las resoluciones judiciales... encuentra especial relevancia en los procesos civiles, donde se ventilan controversias que involucran derechos fundamentales, como la subsistencia económica.
- Al examinar si la aplicación de la exoneración de la obligación alimentaria recién a partir de la emisión de una sentencia firme, en aquellos casos donde el obligado ha sufrido una reducción de ingresos que afecta su subsistencia, afecta significativamente la tutela judicial efectiva, pues no le brinda una respuesta oportuna a su precariedad económica y con ello pone en riesgo su propia subsistencia durante el tiempo que tarda en obtener la resolución definitiva, se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha = 0,05$. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c = 94,691$ y el

p-valor=0,000 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a), por tanto con un nivel de confianza del 95%, se concluye que la aplicación de la exoneración de la obligación alimentaria recién a partir de la emisión de una sentencia firme, en aquellos casos donde el obligado ha sufrido una reducción de ingresos que afecta su subsistencia, sí afecta significativamente la tutela judicial efectiva, pues no le brinda una respuesta oportuna a su precariedad económica y con ello pone en riesgo su propia subsistencia durante el tiempo que tarda en obtener la resolución definitiva,

- Al examinar si en los procesos de exoneración alimenticia el pago de la pensión hasta obtener la sentencia firme, cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de sus ingresos de manera que se afecta su subsistencia, genera un escenario de vulnerabilidad económica que desequilibra su posibilidad de mantener condiciones básicas de vida digna, se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha = 0,05$. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c = 39,986$ y el p-valor=0,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a), por tanto con un nivel de confianza del 95%, se concluye que en los procesos de exoneración alimenticia el pago de la pensión hasta obtener la sentencia firme, cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de sus ingresos de manera que se afecta su subsistencia, si genera un escenario de vulnerabilidad económica que desequilibra su posibilidad de mantener condiciones básicas de vida digna

- Al examinar si el requisito procesal de encontrarse al día en los pagos de pensión alimenticia para admitir una demanda de exoneración de alimentos, cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de sus ingresos de manera que se afecta su subsistencia,

constituye un impedimento sustancial que limita el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, pues afecta la posibilidad de obtener una sentencia oportuna conforme a ley, Se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha= 0,05$. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c=16,350$ y el p-valor= $0,000$ por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a), por tanto con un nivel de confianza del 95%, se concluye que el requisito procesal de encontrarse al día en los pagos de pensión alimenticia para admitir una demanda de exoneración de alimentos, cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de sus ingresos de manera que se afecta su subsistencia, si constituye un impedimento sustancial que limita el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, pues afecta la posibilidad de obtener una sentencia oportuna conforme a ley.

- Al examinar si la carencia o escasa efectividad de medidas procesales ágiles para suspender o reducir temporalmente la pensión antes de la sentencia firme agrava la precariedad del obligado con ingresos reducidos, vulnerando tanto su subsistencia económica como su derecho a recibir una tutela judicial efectiva de forma oportuna, se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha= 0,05$. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c=37,781$ y el p-valor= $0,000$ por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a), por tanto con un nivel de confianza del 95%, se concluye que la carencia o escasa efectividad de medidas procesales ágiles para suspender o reducir temporalmente la pensión antes de la sentencia firme si agrava la precariedad del obligado con ingresos reducidos, vulnerando tanto su subsistencia económica como su derecho a recibir una tutela judicial efectiva de forma oportuna.

5.2. Conclusiones

5.2.1. Conclusiones parciales

- Sea podido arribar como conclusión que, en más de un supuesto el demandante que ha sufrido una disminución económica de sus ingresos, se ve vulnerable frente a la obligación alimenticia contraída, pues en tanto no exista sentencia judicial firme, este se encuentra obligado a seguir pasando alimentos.
- Se ha podido arribar como conclusión que el no tener celeridad procesal al momento que el demandante solicite con medida cautelar la suspensión de alimentos, se ve afectado la subsistencia de este, pues al estar demostrado la disminución de sus ingresos, desequilibra la posibilidad del demandante de mantener las condiciones básicas mínimas de una vida digna.
- Se ha podido arribar como conclusión que, el requisito especial de admisibilidad de la demanda de exoneración de alimentos de encontrarse al día en el pago de la pensión, vulnera el derecho de acceso a la justicia del demandante de poder tener una sentencia oportuna y conforme a ley.
- Se ha podido arribar como conclusión que, la poca efectividad procesal al emitir las resoluciones de manera pronta, agrava la precariedad del obligado de quien sus ingresos se han reducido vulnerando así su subsistencia y a recibir tutela judicial efectiva.

5.2.2. Conclusión general.

- El artículo 483 del Código Procesal Civil, establece que el obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos de modo que no pueda atenderla sin poner en riesgo su propia subsistencia, posición que es acertada con los investigadores pues consideramos que el juez al momento de tomar conocimiento de los hechos a través de la demanda, debería ordenar se suspenda provisionalmente esta hasta la emisión de la sentencia, sin mayor

dilaciones, pues hacer lo contrario pondría en riesgo la propia subsistencia del demandante en tanto se obtenga una decisión definitiva más aún si esta pueda ser apelada, dicha decisión del juez debe ser motiva, ya que para nadie es un secreto que las medidas cautelares no tienen de nada de celeridad y pueden demorar el pronunciamiento del Juez, hasta meses, generando en el justiciable pérdida de la confianza en sus jueces y descontento de la forma en cómo se administra justicia.

5.2.3. Recomendaciones y sugerencias.

- Los suscritos consideramos que es recomendable, se realice una modificación sustancial al Código Civil, en el extremo de que el juez al momento de calificar la demanda, según el caudal probatorio ofrecido se pronuncie con relación a la exoneración de alimentos, debiendo surtir sus efectos una vez admitida la demanda y ordenada por el Juez que conoce el proceso.
- Es recomendable que se hagan charlas y seminarios con relación a esta materia a fin de generar debate entre los diferentes operadores del derecho y en base a doctrinas y posturas jurídicas se pueda arribar a una conclusión en la cual se busque mejorar la administración de justicia, obteniendo tutela jurisdiccional efectiva con relación al tema materia de investigación.
- Es recomendable que los magistrados de Paz Letrado, brinden prioridad efectivamente a los procesos tuitivos, de alimentos entre ellos exoneración, toda vez que si el caso justifica la exoneración de la pensión de alimentos, esta deba ser tratada de manera rápida pues se estaría poniendo en peligro la subsistencia del obligado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Llanos, B. (2016). Las necesidades económicas del acreedor alimentario como uno de los criterios a tomar en cuenta para fijar la prestación alimentaria. En B. Aguilar Llanos et al., Claves para ganar los procesos de alimentos: Un enfoque aplicativo de las normas, la doctrina y la jurisprudencia. Gaceta Jurídica S.A.
- Corte Superior de Justicia del Callao. (2012). Pleno jurisdiccional distrital en materia de familia.
- Corte Superior de Justicia de Ica. (2018). Pleno Jurisdiccional Nacional Familia
- Celis Vásquez, M. A. (2020). Alimentos. Doctrina y jurisprudencia (1a ed.). Gaceta Jurídica.
- De la Fuente-Hontañón, R. (2018). Últimas tendencias en derecho de alimentos: Análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. Gaceta constitucional, (125), 45-53.
- De la Fuente-Hortañón, R. (2014). Aplicación del principio del interés superior del niño en los procesos de alimentos. Gaceta constitucional, (84), 52-54.
- Duque Quintero, S. P., Duque Quintero, M., & González Sánchez, P. (2019). Sobre el derecho fundamental al mínimo vital o a la subsistencia: Análisis jurisprudencial.
- Gallegos Canales, Y., & Jara Quispe, R. S. (2012). Manual de Derecho de Familia. Jurista Editores. ISBN: 978-9972-229-39-8
- Quispe Fernandez, I. (2024). Modificatoria al Art. 565-A del código procesal civil para garantizar tutela jurisdiccional efectiva en exoneración de alimentos.
- Meléndez Ríos, D. C. (2022). Tutela jurisdiccional efectiva en la reducción, exoneración y prorrateo de alimentos. Corte Superior de Justicia de San Martín. 2019-2020.
- Pajoy, J. P. & García, M. C. (2018). Exoneración de cuota alimentaria a los ascendientes en Colombia. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/11396/4561>
- Priori Posada, G. F. (2003). La efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones jurídicas materiales: Hacia una necesaria reivindicación de los fines del proceso.

Romero Troncos, L. E., & Mendiburu Rojas, A. F. (2018). Derogación del artículo 565-A por la limitación de la tutela jurisdiccional efectiva en el código procesal civil. Universidad Señor de Sipán.

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO – ANEXO 1
DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Datos generales.

1.1 Apellidos y nombres del investigador.

BRYZETH NERY AMELIA GONZALES PEÑA
JOSÉ LUIS MIRANDA VASQUEZ

1.2 Título de la investigación.

**“LA EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y SU IMPACTO
 EN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL OBLIGADO, MAYNAS, 2024”**

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
1. Lenguaje	Entendible			X	
2. Objetividad	Mide opinión sin restricciones			X	
3. Construcción	Secuencialógica			X	
4. Respuestas	Va del peor escenario al mejor escenario			X	
5. Consistencia	Se sustenta teorías			X	
6. Tiempo	No agota			X	

Calificación promedio: BUENA

Comentarios: CUMPLE CON LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

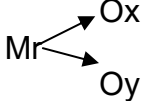
Lugar y fecha: IQUITOS 2025

Nombre y apellidos

ANEXO 2

Matriz de consistencia

Título de Proyecto: “LA EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y SU IMPACTO EN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL OBLIGADO, MAYNAS, 2024”

I. Problema	II. Objetivo	III. Hipótesis	V. Variables e indicadores	V. Metodología
<p>Problema General.</p> <p>¿Cuáles son las consecuencias de que la exoneración de la obligación alimentaria surta efectos únicamente a partir de una sentencia judicial firme, cuando el obligado atraviese una reducción significativa de ingresos?</p>	<p>Objetivo General.</p> <p>Determinar de qué manera la exoneración de la obligación alimenticia, que surta efectos desde la sentencia firme, afecta la tutela judicial efectiva y en la subsistencia económica del obligado, que sufre alguna reducción de</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>1. La aplicación de la exoneración de la obligación alimentaria recién a partir de la emisión de una sentencia firme, en aquellos casos donde el obligado ha sufrido una reducción de ingresos que afecta su subsistencia, afecta significativamente la tutela judicial efectiva, pues no le brinda una respuesta oportuna a su precariedad económica y</p>	<p>Variable Independiente.</p> <p>X: Exoneración de Alimentos con efectos a partir de la sentencia judicial firme</p>	<p>Tipo de Investigación. Cuantitativa</p> <p>Diseño de la Investigación: No experimental de tipo correlacional. Esquema.</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph LR M[M] --> Ox[Ox] M --> Oy[Oy] </pre> </div> <p>Dónde. M= Muestra. Ox = Observación a la Variable Independiente.</p>

<p style="text-align: center;">Problemas Específicos</p> <p>1. ¿Cómo afecta el pago de la pensión alimenticia hasta su exoneración a partir de la sentencia firme en la subsistencia económica del obligado con ingresos que se han visto reducidos?</p>	<p>ingresos que afecta su subsistencia.</p> <p style="text-align: center;">Objetivos Específicos.</p> <p>1. Analizar cómo el mantener la obligación de pago de la pensión alimentaria durante todo el tiempo que dura el proceso, hasta la emisión de sentencia firme, repercute en la subsistencia del obligado cuya capacidad económica se ha visto significativamente mermada.</p> <p>2. Determinar si la aplicación estricta de la</p>	<p>con ello pone en riesgo su propia subsistencia durante el tiempo que tarda en obtener la resolución definitiva.</p> <p style="text-align: center;">Hipótesis específicas</p> <p>1. En los procesos de exoneración alimenticia el pago de la pensión hasta obtener la sentencia firme, cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de sus ingresos de manera que se afecta su subsistencia, genera un escenario de vulnerabilidad económica que desequilibra su posibilidad de mantener condiciones básicas de vida digna.</p> <p>2. El requisito procesal de encontrarse al día en los</p>	<p>Variable Dependiente.</p> <p>Y: Afectación a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado</p>	<p>Oy = Observación a la Variable Dependiente. R = Relación entre las Variables.</p> <p>Población:</p> <p>- Abogados colegiados del Colegio de Abogados de Loreto.</p> <p>Muestra:</p> <p>- 45 abogados colegiados con especialidad en Derecho Civil y Familia</p> <p>Método de investigación: Científico -Descriptivo – Explicativo.</p>
---	---	--	--	--

<p>2. ¿En qué medida el requisito de estar al día en el pago de la pensión alimentaria para admitir la demanda de exoneración incide en la tutela judicial efectiva del obligado con ingresos reducidos?</p>	<p>exigencia de estar al día en los pagos de la pensión alimentaria limita la posibilidad de presentar y sustanciar la demanda de exoneración, obstaculizando así el acceso a la justicia del obligado que no puede cubrir regularmente dicha obligación por su reducción de ingresos.</p>	<p>pagos de pensión alimenticia para admitir una demanda de exoneración de alimentos, cuando el obligado ha experimentado una reducción significativa de sus ingresos de manera que se afecta su subsistencia, constituye un impedimento sustancial que limita el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, pues afecta la posibilidad de obtener una sentencia oportuna conforme a ley.</p>		<p>Técnica de recolección de datos: Encuesta.</p>
<p>3. ¿De qué manera la falta de mecanismos procesales ágiles antes de la sentencia firme repercute en la tutela judicial efectiva y la subsistencia del obligado con ingresos reducidos?</p>	<p>3. Evaluar la eficacia y disponibilidad de mecanismos procesales que pudieran aliviar temporalmente la carga del pago de alimentos (medidas cautelares,</p>	<p>3. La carencia o escasa efectividad de medidas procesales ágiles para suspender o reducir temporalmente la pensión antes de la sentencia firme agrava la</p>		<p>Instrumento de recolección de datos: Cuestionario.</p>

	<p>resoluciones interinas, etc.), y en qué grado su ausencia o ineficacia prolonga el perjuicio económico del obligado, afectando su derecho a obtener una respuesta judicial oportuna.</p>	<p>precariedad del obligado con ingresos reducidos, vulnerando tanto su subsistencia económica como su derecho a recibir una tutela judicial efectiva de forma oportuna.</p>		
--	---	--	--	--

ANEXO 3.

INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN.

N°	VARIABLES Y PREGUNTAS	S		Z
1	¿CONSIDERA USTED QUE DEBERÍA MODIFICARSE EL CÓDIGO CIVIL EN EL EXTREMO DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA SE DE EN EL AUTO ADMISORIO SIEMPRE Y CUANDO EXISTA VEROSIMILITUD DEL DERECHO INVOCADO? (HIPOTESIS GENERAL)	33		12
2	¿SE RESPETAN LOS PLAZOS PROCESALES EN EL PROCESO DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS? HIPOTESIS ESPECIFICA 1	9		36
3	¿EL DEMANDANTE DE REDUCCIÓN DE ALIMENTOS DEBE ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS? HIPOTESIS ESPECIFICA 2	37		8
4	¿ES POSIBLE QUE EL JUEZ AL ADMITIR LA DEMANDA SI EXISTE VEROSIMILITUD DEL DERECHO PUEDA ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS? HIPOTESIS ESPECÍFICA 1	35		10
5	¿SE PUEDE DAR EL CASO DE VULNERABILIDAD Y DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL OBLIGADO CUANTO TENIENDO DERECHO A EXONERACIÓN EL JUEZ NO RESPETA LOS PLAZOS PROCESALES? HIPOTESIS ESPECIFICA 1)	33		12
6	¿LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS SON ADMITIDAS EN BASE AL TIEMPO LEGAL FIJADO EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL? (HIPOTESIS GENERAL)	6		39
7	¿EL NO RESPETAR LOS PLAZOS PROCESALES AFECTA LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA? HIPOTESIS ESPECIFICA 1	38		7
8	¿EL EMITIR UNA SENTENCIA DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS FUERA DE TODO PLAZO PREVISTO EN LA LEY AFECTA LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA? HIPOTESIS ESPECIFICA 1	31		14

N°	VARIABLES Y PREGUNTAS	SI		NO
9	¿EL EXIGIR EL ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS AFECTA EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA? HIPOTESIS ESPECÍFICA 2	32		13
10	¿EL NO TENER UN PROCESO ÁGIL QUE SOLUCIONE EL CONFLICTO, AFECTA EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA? HIPOTESIS ESPECÍFICA 3	34		11

ANEXO 4

CUESTIONARIO SOBRE LA EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y SU IMPACTO EN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL OBLIGADO, MAYNAS, 2024

- i. Instrucciones: A continuación, le presentamos las siguientes proposiciones, le solicitamos que frente a ellos su opinión personal considerando que no existen respuestas correctas ni incorrectas, marcando con una (X) la que mejor exprese su punto de vista:
- ii. Consentimiento: Acepta usted participar en esta encuesta.

SI	NO

Variable Independiente: Exoneración de Alimentos con efectos a partir de la sentencia judicial firme.

1. ¿Considera usted que debería modificarse el código civil en el extremo de la suspensión de la obligación alimenticia se de en el auto admisorio siempre y cuando exista verosimilitud del derecho invocado?
 - a) Si
 - b) No
2. ¿Se respetan los plazos procesales en el proceso de exoneración de alimentos?
 - a) Si
 - b) No
3. ¿El demandante de reducción de alimentos debe estar al día en el pago de la pensión de alimentos?
 - a) Si
 - b) No

4. ¿Es posible que el juez al admitir la demanda si existe verosimilitud del derecho pueda ordenar la suspensión de la pensión de alimentos?
 - a) Si
 - b) No
5. ¿Se puede dar el caso de vulnerabilidad y desequilibrio económico del obligado cuanto teniendo derecho a exoneración el juez no respeta los plazos procesales?
 - a) Si
 - b) No

Variable Dependiente: Afectación a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado.

6. ¿Las medidas cautelares de exoneración de alimentos son admitidas en base al tiempo legal fijado en el código procesal civil?
 - c) Si
 - d) No
7. ¿El no respetar los plazos procesales afecta la tutela jurisdiccional efectiva?
 - a) Si
 - b) No
8. ¿El emitir una sentencia de exoneración de alimentos fuera de todo plazo previsto en la ley afecta la tutela jurisdiccional efectiva? ¿Hipótesis específica?
 - a) Si
 - b) No
9. ¿El exigir el estar al día en el pago de pensión de alimentos afecta el derecho de acceso a la justicia?
 - a) Si
 - b) No
10. ¿El no tener un proceso ágil que solucione el conflicto, afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?
 - a) Si
 - b) No

APORTE CIENTÍFICO.

PROYECTO DE LEY Nro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para nadie es un secreto que toda sociedad es cambiante y frente a estos nuevos contextos el derecho no puede quedar relegado, en el contexto latinoamericano espacio de constante ebullición jurídica los ordenamientos jurídicos revelan una sintomatología preocupante: procedimientos judiciales que, lejos de resolver, perpetúan la vulnerabilidad. Argentina, Chile y Colombia; verdaderos laboratorios de experimentación procesal, han intentado no sin cierta perplejidad desarrollar marcos normativos que trasciendan y puedan generar un equilibrio entre ambas partes, en el contexto peruano se configura como un arquetipo paradigmático de la disfunción sistémica; un entramado legal que, constriñe la natural adaptabilidad de las relaciones económico familiares. Los procesos judiciales de exoneración alimentaria verdaderos laberintos burocráticos se constituyen en auténticos dispositivos de "violencia institucional", donde el tiempo se transmuta en un elemento punitivo a favor del demandante, toda vez que pese a que el derecho se encuentra acreditado para que surta efecto recién se tiene que tener una sentencia firme, o una resolución que contenga como medida cautelar que ordene la suspensión de la obligación siempre y cuando el derecho se encuentra debidamente acreditado, en este caso la disminución de los ingresos del deudor alimentario y pese, a contar con este derecho y la existencia de la verosimilitud, el modelo procesal que tenemos hace que no se expida la resolución con celeridad procesal, demorando la medida cautelar meses para que emitan pronunciamiento y no que decir de la sentencia que en el tiempo se eterniza, en tanto el obligado a pasar alimentos, pone peligro su propia subsistencia, pues si decide no pasar alimentos unilateralmente por estar imposibilitado de hacerlo por la reducción de sus ingreso, pelagra su libertad individual y ser deudor moroso, pese a que el derecho invocado se encuentra acreditado, por ello

la necesidad de reformar el artículo 483 del Código Civil, en el extremo de que el Juez al momento de calificar la demanda, deberá de pronunciarse sobre la suspensión de alimentos siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado el petitorio y a solicitud del demandante.

ANÁLISIS DEL COSTO – BENEFICIO La dación de la presente ley y su procedimiento, no va a generar gastos para el Estado, puesto que su materialización se realizará solo de manera normativa.

TEXTO ACTUAL ARTICULO 483 CÓDIGO CIVIL

El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad.

Tratándose de hijos menores, a quienes el padre o la madre estuviese pasando una pensión alimenticia por resolución judicial, esta deja de regir al llegar aquéllos a la mayoría de edad.

Sin embargo, si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente.

TEXTO MODIFICADO

El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad.

“El Juez al momento de calificar la demanda, deberá de pronunciarse sobre la suspensión de alimentos siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado el petitorio y a solicitud del demandante”.

Tratándose de hijos menores, a quienes el padre o la madre estuviese pasando una pensión alimenticia por resolución judicial, esta deja de regir al llegar aquéllos a la mayoría de edad.

Sin embargo, si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente.

LEY No..... EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente: Modifíquese el artículo 483 del Código Civil: debiendo quedar de la siguiente manera:

El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad.

“El Juez al momento de calificar la demanda, deberá de pronunciarse sobre la suspensión de alimentos siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado el petitorio y a solicitud del demandante”.

Tratándose de hijos menores, a quienes el padre o la madre estuviese pasando una pensión alimenticia por resolución judicial, esta deja de regir al llegar aquéllos a la mayoría de edad.

Sin embargo, si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente.

Comuníquese a la Señora Presidenta de la República para su promulgación.

Dado en la ciudad de Lima, a los xxxxx días del mes de xxxx del año 2025